

---



---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios .....	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro .....	10
--	----

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco .....	21
--	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifica el capítulo 13 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996 .....	34
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-S-051-SCFI-2004, PROY-NMX-S-056-SCFI-2004, PROY-NMX-S-058/1-SCFI-2004, PROY-NMX-S-058/5-SCFI-2004 y PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004 .....	37
--	----

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-216-SCFI-2004, PROY-NMX-O-221-SCFI-2004 y PROY-NMX-O-222-SCFI-2004 .....	38
--	----

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 06/2004 .....	39
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por excedentes de comercialización para reconversión productiva,	
--	--

integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos, publicado el 17 de junio de 2003 .....	40
--	----

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades de Consumo Rápido, S.A. de C.V. ....	43
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V. ....	44
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telas Metálicas Industriales, S.A. de C.V. ....	44
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Divesimex, S.A. de C.V. ....	45
--	----

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cocal, con una superficie de 298-88-94 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. ....	46
---	----

### COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria 2004 de acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR) .....	47
---	----

### AVISOS

Judiciales y generales .....	52
------------------------------	----

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

*Inserciones* 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

*Suscripciones y quejas*: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCVII No. 08

Viernes 9 de abril de 2004

### CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE ENERGIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACION  
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
COMISION NACIONAL FORESTAL  
AVISOS

---

---

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ACUERDO por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda  
y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ y EDUARDO ROMERO RAMOS, secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente, con fundamento en los artículos 31, 37 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 fracción VIII y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 5o., 30 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación debe ser ejercido con la mayor racionalidad social, económica y financiera, para lograr las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales que de él se desprenden;

Que con motivo de la restricción presupuestaria que enfrentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, resulta fundamental la participación de los sectores social y privado como coadyuvantes en el objetivo de hacer un uso eficiente del gasto público federal;

Que es necesario aprovechar la experiencia y los medios de financiamiento y desarrollo de infraestructura con que cuentan los sectores social y privado, con el fin de dirigir los recursos públicos hacia las funciones esenciales de la Administración Pública Federal, así como a la prestación eficiente de los servicios públicos por parte del Estado;

Que una forma de incrementar la eficiencia en el uso de los recursos del sector público es transferir a los sectores social y privado la mayor cantidad de riesgos y contingencias relacionados con los costos financieros y de ejecución de obras, mediante la utilización de esquemas para la realización de proyectos para prestación de servicios con base a los cuales se celebran contratos de servicios de largo plazo, a fin de que el gasto de cada ejercicio fiscal se concentre en los aspectos más importantes de la función pública;

Que el grado de eficiencia que los sectores social y privado pueden aportar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la prestación de servicios de largo plazo, con el uso de activos que posean dichos sectores, puede redundar en ahorros significativos para las dependencias y entidades, con el consecuente incremento en la eficiencia y racionalidad del gasto público a ser ejercido anualmente;

Que en virtud de lo anterior, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitieron el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2003, y

Que durante la aplicación del acuerdo citado en el párrafo anterior, se han detectado algunas modalidades de proyectos para prestación de servicios con un alto impacto social, cuya instrumentación requiere ampliar el ámbito de aplicación del citado acuerdo, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS  
PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS****TITULO I****Disposiciones generales**

1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la realización de proyectos para prestación de servicios. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal interesadas en realizar

proyectos bajo esta modalidad deberán observar estas Reglas, sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que les sean aplicables.

2. Para efectos de estas Reglas, se entenderá por:

- I. Contrato de servicios de largo plazo: acto jurídico que involucre recursos de varios ejercicios fiscales, celebrado entre una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación a cargo del inversionista proveedor de prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos que éste construya, sobre inmuebles propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o por un tercero, incluyendo el sector público, de conformidad con un proyecto para prestación de servicios y, por la otra, la obligación de pago por parte de la dependencia o entidad por los servicios que le sean proporcionados;
- II. Dependencia o entidad contratante: dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que suscriba un contrato de servicios de largo plazo con un inversionista proveedor;
- III. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública;
- IV. Inversionista proveedor: persona física o moral, que celebre un contrato de servicios de largo plazo con una dependencia o entidad;
- V. Manual de Normas Presupuestarias: Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal;
- VI. Proyecto para prestación de servicios: acciones que se requieren para que una dependencia o entidad reciba un conjunto de servicios por parte de un inversionista proveedor, incluyendo el acceso a los activos que se construyan o provean, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas;
- VII. Proyecto de referencia: elaboración hipotética de un proyecto de inversión que se utiliza para compararlo contra un proyecto para prestación de servicios, en términos de los Lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio a que se refiere el numeral 15 de estas Reglas, y
- VIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Los términos utilizados en estas Reglas distintos a los comprendidos en el numeral anterior tendrán la definición y el alcance que para los mismos se establecen en el Manual de Normas Presupuestarias.

## TITULO II

### **De los proyectos para prestación de servicios**

4. Para ser considerados como tales, los proyectos para prestación de servicios deben cumplir con lo siguiente:

- I. Su realización debe implicar la celebración de un contrato de servicios de largo plazo y, en su caso, cualquier otro acto jurídico necesario para llevarlo a cabo;
- II. Los servicios que se presten a la dependencia o entidad contratante deberán permitir a ésta dar un mejor cumplimiento a los objetivos institucionales que la misma tiene asignados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables y en el Plan Nacional de Desarrollo, y
- III. La prestación de los servicios debe hacerse con los activos que el inversionista proveedor construya o provea, con base en lo requerido por la dependencia o entidad correspondiente y de conformidad con el contrato de servicios de largo plazo.

5. Las dependencias y entidades deberán especificar los servicios que pretendan recibir a través de la realización de un proyecto para prestación de servicios. Dentro de estos servicios se podrán incluir aquellos que sirvan de apoyo a las dependencias y entidades para dar cumplimiento a las funciones y los servicios públicos que tienen encomendados. Quedan excluidos los servicios públicos que, de acuerdo a las leyes, deban ser proporcionados, de manera exclusiva, por el sector público.

**6.** Las dependencias y entidades que pretendan realizar proyectos para la prestación de servicios, deberán contar con las autorizaciones de la Secretaría que a continuación se indican:

- I.** Previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la autorización del proyecto para prestación de servicios en términos del Título VI de estas Reglas, y
- II.** Una vez satisfecho lo establecido en la fracción anterior, la autorización para suscribir un contrato de servicios de largo plazo en términos del Título VII de estas Reglas.

**7.** La Secretaría, al emitir las autorizaciones a que se refiere el numeral anterior, determinará si el proyecto para prestación de servicios es una forma conveniente para contar con los servicios requeridos por la dependencia o entidad que solicitó dichas autorizaciones, con base en la revisión del estudio de costo

y beneficio respectivo y el impacto en las finanzas públicas de las obligaciones de pago que pretendan establecerse en el contrato de servicios de largo plazo correspondiente.

**8.** En los casos excepcionales de proyectos para prestación de servicios cuya realización implique llevar a cabo obras públicas para construir parte de los activos con los que serán prestados los servicios, las dependencias y entidades, en la programación, presupuestación, contratación y ejecución de dichas obras, deberán observar lo establecido en las disposiciones aplicables.

**9.** En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se señalarán las obligaciones de pago previstas en los contratos de servicios de largo plazo vigentes tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, conforme a la información que proporcione la dependencia o entidad contratante.

Las dependencias y entidades darán prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en los ejercicios fiscales correspondientes, mediante contratos de servicios de largo plazo, con fundamento en lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

**10.** Las dependencias y entidades no deberán realizar pago alguno al inversionista proveedor antes de recibir los servicios objeto del contrato de servicios de largo plazo, salvo que la Secretaría autorice pagos anticipados conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo. Los pagos que realicen las dependencias y entidades como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato de servicios de largo plazo se registrarán como gasto corriente, los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para el proyecto para prestación de servicios y que puedan considerarse como gasto corriente, identificando la partida presupuestaria del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias. La Secretaría podrá emitir, en el ámbito de su competencia, disposiciones relativas al tratamiento contable y presupuestario del pago por la contraprestación a favor del inversionista proveedor.

La contraprestación podrá denominarse en moneda nacional o extranjera, conforme a lo que se determine en el procedimiento de contratación correspondiente en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

La contraprestación podrá ajustarse por variación de precios de acuerdo a los índices y fórmulas que se establezcan en el contrato de servicios de largo plazo. La adquisición que, en su caso, realice la dependencia o entidad contratante a que se refiere el numeral 16 de estas Reglas, se considerará gasto de inversión.

**11.** El inversionista proveedor deberá contratar los seguros, coberturas y garantías que prevean las partes en el propio contrato de servicios de largo plazo para hacer frente a riesgos que, de materializarse, impidieran la prestación total o parcial de los servicios convenidos.

12. Las dependencias y entidades podrán contratar los servicios de asesoría que requieran para desarrollar un proyecto para prestación de servicios en los términos de las disposiciones aplicables, cubriendo con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados los gastos necesarios para tales efectos.

### TITULO III

#### **Del administrador del proyecto y del comité consultivo**

13. Por cada proyecto para prestación de servicios que se pretenda realizar, los titulares de las dependencias y entidades o el servidor público designado por éstos, nombrarán un administrador del proyecto, para lo cual se tomará en consideración las facultades de los servidores públicos designados, contenidas en las disposiciones internas de la dependencia o entidad respectiva.

14. El administrador del proyecto será responsable de:

- I. Organizar los trabajos que se requieran para llevar a cabo el proyecto para prestación de servicios, incluyendo la celebración del contrato de servicios de largo plazo correspondiente;
- II. Realizar, o hacer que se realice, el análisis costo y beneficio del proyecto para prestación de servicios a que se refiere el numeral 15 de estas Reglas, asegurándose de que la información utilizada para la elaboración de los proyectos y su análisis sea veraz y confiable;
- III. Presentar las solicitudes para obtener las autorizaciones a que se refiere el numeral 6 de estas Reglas;
- IV. Encargarse de que el proyecto para prestación de servicios se apegue a las disposiciones establecidas en estas Reglas y en las demás disposiciones aplicables, procurando obtener en todo momento las mejores condiciones de contratación para la dependencia o entidad, y
- V. Presentar la información, documentos y aclaraciones que le sean requeridos relativos al proyecto para prestación de servicios, por parte de la Secretaría o de la Función Pública.

La dependencia o entidad a cargo del proyecto para prestación de servicios correspondiente, podrá crear un comité consultivo cuando a su juicio lo considere procedente para la adecuada evaluación y agilización de los aspectos legal, técnico y financiero del proyecto. En dicho comité participarán, entre otros, la Secretaría y la Función Pública.

### TITULO IV

#### **Del análisis costo y beneficio**

15. Las dependencias y entidades deberán realizar el análisis costo y beneficio de los proyectos para prestación de servicios conforme a los lineamientos que al efecto emita la Unidad de Inversiones de la Secretaría, con el fin de establecer que el proyecto genera beneficios netos positivos bajo supuestos razonables.

En el análisis costo y beneficio se deberá mostrar si el proyecto para prestación de servicios genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que los servicios fueran proporcionados mediante la realización de un proyecto de referencia.

### TITULO V

#### **De la adquisición de activos en los proyectos para prestación de servicios**

16. En el caso de que los activos con los que se prestarán los servicios materia del contrato de servicios de largo plazo sean propiedad del inversionista proveedor o de un tercero, diferente a la dependencia o entidad contratante, éstas podrán convenir en el contrato correspondiente la adquisición de dichos activos. Los pagos que las dependencias o entidades efectúen para realizar esta adquisición deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente. En ningún caso el contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa de activos con los que se prestarán los servicios de largo plazo.

**17.** El contrato de servicios de largo plazo deberá contener, en su caso, las condiciones para ejercer la adquisición de activos a que se refiere el numeral anterior. Si durante la vigencia del contrato respectivo se presentare alguno de los supuestos convenidos para dicha adquisición, ésta quedará sujeta a las disposiciones aplicables en el momento de la operación, y a los plazos previstos en dichas disposiciones.

**18.** Para la adquisición de los activos a que se refiere este Título, la dependencia o entidad deberá dar aviso a la Unidad de Inversiones, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, indicando el precio, condiciones de pago, tipo de activo y el uso que se dará al mismo.

**19.** El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación hará mención especial de los compromisos contingentes que se deriven de los contratos de servicio de largo plazo en los que las dependencias y entidades podrían adquirir activos bajo ciertas condiciones.

## TITULO VI

### **Del procedimiento de autorización de proyectos para prestación de servicios**

**20.** Las dependencias y entidades deberán presentar las solicitudes de autorización de proyectos para prestación de servicios ante la Secretaría, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales. En el caso de entidades sectorizadas, la solicitud deberá ser presentada por la dependencia coordinadora de sector y, en el caso de las entidades no sectorizadas, la solicitud deberá presentarse por la entidad, directamente a las citadas Direcciones Generales.

La autorización a que se refiere este Título se entenderá otorgada exclusivamente para efectos de que la dependencia o entidad pueda presentar a la Secretaría un proyecto de contrato de servicios de largo plazo en los términos del Título VII de las presentes Reglas.

**21.** Las solicitudes a que se refiere el numeral anterior deberán acompañarse de la siguiente información:

- I. La descripción del proyecto para prestación de servicios que se pretende realizar;
- II. La justificación de que el proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan a la dependencia o entidad solicitante;
- III. Para el caso de las dependencias, la opinión favorable de sus áreas jurídicas y presupuestarias competentes y, para el caso de las entidades, la opinión favorable de su órgano de gobierno y, en su caso, de la coordinadora de sector;
- IV. El análisis costo y beneficio a que se refiere el numeral 15 de estas Reglas;
- V. El procedimiento de contratación que se seguirá, y
- VI. Los elementos principales que contendrá el contrato de servicios de largo plazo que se celebraría entre la dependencia o entidad contratante y el inversionista proveedor, incluyendo:
  - a) La descripción de los servicios que prestará el inversionista proveedor;
  - b) La duración del contrato;
  - c) Los riesgos que asumirán tanto la dependencia o entidad contratante como el inversionista proveedor.

La solicitud de autorización a que se refiere este Título se presentará ante la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente durante cualquier día hábil del año.

En caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos señalados, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales deberán requerir por escrito a la dependencia o entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, para que presente la información faltante o haga las aclaraciones pertinentes. En caso de que dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento de información, la dependencia o entidad no cumpla con la presentación de la misma, la solicitud de autorización se tendrá por no presentada. Lo

anterior se hará del conocimiento de la dependencia o entidad correspondiente mediante escrito dirigido a la misma.

**22.** Cuando la solicitud presentada cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior, la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda remitirá, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de su recepción, copia de la documentación respectiva para obtener la opinión de:

- I. La Unidad de Política y Control Presupuestario, respecto del impacto futuro del gasto sobre las finanzas del sector público federal derivadas del contrato de servicios de largo plazo que suscribiría la dependencia o entidad con el inversionista proveedor, y
- II. La Unidad de Inversiones, respecto al cumplimiento de los lineamientos en materia de análisis costo y beneficio del proyecto para prestación de servicios de que se trate.

**23.** Las opiniones a que se refiere el numeral anterior deberán remitirse a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación que haya enviado dicha Dirección General. Transcurrido este plazo sin que las unidades administrativas referidas emitan las opiniones, se entenderá que éstas son favorables, por lo que deberán ser emitidas en ese sentido y a la brevedad, sin que dicha emisión afecte el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral 25 de estas Reglas para otorgar la autorización correspondiente.

**24.** La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Inversiones podrán solicitar, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, información adicional

o aclaraciones respecto a los documentos que contenga la solicitud respectiva, en cuyo caso, el plazo de 15 días hábiles señalado en el numeral que antecede comenzará a correr a partir de la fecha de recepción en dichas unidades administrativas de la documentación faltante o aclaración que haya sido requerida.

**25.** Cuando se cuente con las opiniones de la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Inversiones, la Secretaría, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las opiniones mencionadas en el numeral 22 o, en su caso, al plazo señalado en el numeral 23 sin que se hayan recibido las opiniones de referencia. En caso de que se otorgue la autorización, la Secretaría podrá establecer, a su juicio, condiciones específicas adicionales con base en su competencia legal. La autorización a la que hace referencia este numeral se otorgará, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones aplicables.

## TITULO VII

### **Del procedimiento de autorización del proyecto de contrato de servicios de largo plazo**

**26.** Previo al inicio del procedimiento de contratación respectivo, las dependencias y entidades deberán presentar la solicitud de autorización del proyecto de contrato de servicios de largo plazo a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda. En el caso de entidades sectorizadas, la solicitud deberá ser presentada a través de la dependencia coordinadora de sector y, en el caso de las entidades no sectorizadas, la solicitud deberá presentarse por la entidad, directamente a las citadas Direcciones Generales. Se deberá contar con la autorización del proyecto de contrato antes de la adjudicación respectiva.

**27.** A la solicitud de autorización, las dependencias y entidades deberán anexar los siguientes documentos:

- I. El proyecto de contrato de servicios de largo plazo, que deberá contener, entre otros términos y condiciones, los establecidos en la fracción VI del numeral 21, así como los siguientes:
  - a) El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios;
  - b) Una estimación de las obligaciones de pago, a precios del año, a cargo de la dependencia o entidad contratante, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los

- subsecuentes. Los montos deberán presentarse en la moneda prevista para su contratación y, en su caso, en la equivalencia en moneda nacional;
- c) La forma, términos y condiciones de pago;
  - d) En su caso, los anticipos que se pretendan otorgar;
  - e) En su caso, las condiciones que se prevé establecer en el contrato para la adquisición de activos;
  - f) Las condiciones para la modificación y prórroga del contrato;
  - g) Las garantías, coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por parte del inversionista proveedor;
  - h) La metodología y fórmulas para evaluar el desempeño del inversionista proveedor y, en su caso, la forma y términos en que se determinarán, calcularán y ejecutarán los descuentos que resulten aplicables, de acuerdo al título IX de estas Reglas;
  - i) Los medios de consulta y solución de controversias que estarán contenidas en el contrato, así como las causas de terminación anticipada y de rescisión del mismo;
- II. Copia de la autorización de la Secretaría para realizar el proyecto para prestación de servicios;
  - III. Para el caso de las dependencias, la opinión favorable de sus áreas jurídicas y la autorización de sus áreas presupuestarias correspondientes y, para el caso de las entidades, la autorización de su órgano de gobierno y, en su caso, de la coordinadora de sector;
  - IV. La justificación de que la celebración del contrato de servicios de largo plazo se apegará a los objetivos y metas establecidos en los documentos que se presentaron para obtener la autorización para realizar el proyecto para prestación de servicios;
  - V. En su caso, la actualización del análisis costo y beneficio a que se refiere el numeral 15 de estas Reglas, en términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones;
  - VI. Un documento que demuestre que, en su caso, la obligación de pago para el ejercicio fiscal vigente cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
  - VII. Comunicación oficial, suscrita por el titular de la dependencia o entidad contratante, o por el funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior que aquél designe, que establezca que en la formulación de los anteproyectos de presupuesto y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de servicios de largo plazo, y
  - VIII. En el caso de proyectos para prestación de servicios en donde se convenga la adquisición de activos bajo ciertas condiciones, los compromisos contingentes que se establecerían en el contrato de servicios de largo plazo.

**28.** Las solicitudes de autorización a que se refiere este Título se presentarán ante las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales durante cualquier día hábil del año. En todo caso, la dependencia o entidad deberá hacer las previsiones presupuestarias para los ejercicios fiscales en los que se deban ejercer los recursos presupuestarios para el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan bajo el procedimiento de contratación correspondiente.

En caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos señalados, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales deberán requerir por escrito a la dependencia o entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, para que presente la información faltante o haga las aclaraciones pertinentes. En caso de que dentro del plazo de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento de información, la dependencia o entidad no cumpla con la presentación de la misma, la solicitud de autorización se tendrá por no presentada. Lo anterior se hará del conocimiento de la dependencia o entidad correspondiente, mediante escrito dirigido a la misma.

Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, previa revisión del cumplimiento de los requisitos previstos, deberán remitir copia de la documentación a la Unidad de

Política y Control Presupuestario y a la Unidad de Inversiones en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte de la dependencia o entidad que corresponda o, en su caso, del cumplimiento del requerimiento de información.

La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Inversiones emitirán su opinión respecto a la solicitud de autorización del proyecto de contrato de servicios de largo plazo a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la copia de la documentación. Transcurrido el plazo a que se refiere este párrafo sin que las unidades mencionadas hubieren emitido comunicación alguna, se entenderá que las opiniones son favorables, por lo que deberán ser emitidas en ese sentido y a la brevedad, sin que dicha emisión afecte el plazo de 5 días hábiles señalado en el último párrafo de este artículo.

La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Inversiones podrán solicitar, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, información adicional o aclaraciones respecto a los documentos que contenga la solicitud respectiva, en cuyo caso, el plazo de 15 días hábiles señalado en el párrafo que antecede comenzará a correr a partir de la fecha de recepción en dichas unidades administrativas de la documentación faltante o aclaración que haya sido requerida.

Con base en las opiniones de las unidades mencionadas en este numeral, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales deberán emitir su resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las opiniones, o del día siguiente a aquel en que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles citado en el cuarto párrafo de este numeral, sin que se hayan recibido las referidas opiniones. La Secretaría podrá establecer, a su juicio, condiciones específicas adicionales con base en su competencia legal.

## TITULO VIII

### **Procedimiento de contratación**

**29.** En los procedimientos de contratación de servicios de largo plazo, las dependencias y entidades deberán apearse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**30.** El contrato de servicios de largo plazo se adjudicará al participante cuya propuesta sea solvente y presente la oferta económica de menor cuantía calculada en términos de valor presente, de acuerdo a la metodología que al efecto emita la Secretaría por conducto de la Unidad de Inversiones o, en su caso, a la mejor oferta de acuerdo a un mecanismo de puntos y porcentajes, conforme al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, garantizando en cualquier caso las mejores condiciones para el Estado.

## TITULO IX

### **Evaluación del desempeño**

**31.** El contrato de servicios de largo plazo deberá contener una metodología específica que permita evaluar el desempeño del inversionista proveedor. En caso de que el desempeño del inversionista proveedor, evaluado mediante la metodología prevista en el contrato de servicios de largo plazo, sea inferior al convenido, se aplicará un descuento al pago que deba realizar la dependencia o entidad contratante o alguna otra forma de penalización por deficiencia en el desempeño. El cálculo del descuento o la determinación de la penalización se hará conforme a las fórmulas que al efecto se establezcan en el contrato de servicios de largo plazo.

## TITULO X

### **Información**

**32.** Las dependencias y entidades deberán enviar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, a más tardar el último día hábil de septiembre, la actualización de los montos correspondientes a obligaciones de pago para ejercicios fiscales subsecuentes que se hayan asumido en los contratos de servicios de largo plazo.

33. A partir del inicio de la vigencia de los contratos de servicios de largo plazo, las dependencias y entidades deberán reportar, a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, la información que especifique la Secretaría, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas que se hayan establecido cuando se solicitó la autorización de realizar el proyecto para prestación de servicios correspondiente.

34. La Secretaría y la Función Pública, por conducto de la unidad administrativa que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán solicitar en cualquier momento información relativa a los proyectos para prestación de servicios y a los contratos de servicios de largo plazo, con el objeto de conocer su situación y el avance en la ejecución de los mismos.

#### TITULO XI

##### Legislación aplicable e interpretación

35. Las presentes Reglas se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; el Manual de Normas Presupuestarias, y demás ordenamientos que, por virtud de la naturaleza y alcance de los contratos de servicios de largo plazo, deban observarse.

36. En el contrato de servicios de largo plazo se deberá establecer que, en caso de cualesquiera diferencias entre las partes, previamente a la posibilidad de invocar las causales de terminación anticipada o de rescisión del contrato, aquellas podrán dirimirse mediante mecanismos de solución de controversias, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

37. La Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones, y la Función Pública, en el marco de sus respectivas atribuciones, aplicarán e interpretarán para efectos administrativos lo establecido en las presentes Reglas, sin perjuicio de la competencia que las disposiciones legales determinen para otras unidades administrativas de dichas dependencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Queda sin efectos el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2003.

**TERCERO.** Los "Lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio de los proyectos para prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" y sus anexos, así como la "Metodología para la comparación de ofertas económicas en los procedimientos de contratación con relación a los proyectos para prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría mediante el oficio número 400.1.410.03.059 del 26 de junio de 2003, continuarán vigentes en todos sus términos y condiciones.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO

DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

DEL ESTADO DE QUERETARO "COPLADEQ", LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL INGENIERO JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de

conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

**TERCERA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$39'199,491.00 (treinta y nueve millones, ciento noventa y nueve mil, cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

**SEXTA.** "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$11'008,000.00 (once millones ocho mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, y destinarlos en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Cinco.

---

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Seis y Siete.

**OCTAVA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEQ y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes las remitirán a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio fiscal, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones modificadas, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA PRIMERA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la

colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA TERCERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA CUARTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA QUINTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA SEXTA.** Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes.

**DECIMA SEPTIMA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA OCTAVA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el

---

Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Querétaro, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Arteaga, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

23-Feb-04

**Anexo 1****ESTADO DE QUERETARO**

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Serrana	2	Pinal de Amoles	MCEC
	3	Arroyo Seco	AM
	9	Jalpan de Serra	AM
	10	Landa de Matamoros	MCEC
San Juan del Río	1	Amealco de Bonfil	AM
Cadereyta	4	Cadereyta de Montes	AM
	5	Colón	AM
	13	Peñamiller	AM
	15	San Joaquín	AM
	18	Tolimán	AM
Querétaro	8	Huimilpan	AM
Otras Regiones		Corregidora Querétaro San Juan del Río Tequisquiapan Pedro Escobedo Ezequiel Montes El Marqués	

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Querétaro

Arq. Gerardo Pérez Retana  
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado  
y Coordinador General del COPLADEQ

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>12,933,691.00</b>	-	-	<b>21,617,179.00</b>	<b>4,648,621.00</b>	<b>39,199,491.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>8,716,579.00</b>	-	-	<b>17,853,103.00</b>	<b>4,648,621.00</b>	<b>31,218,303.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	2,019,733.00	-	-	2,991,763.00	900,000.00	<b>5,911,496.00</b>
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	6,696,846.00	-	-	14,861,340.00	3,748,621.00	<b>25,306,807.00</b>
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>4,217,112.00</b>	-	-	<b>3,764,076.00</b>	-	<b>7,981,188.00</b>

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Querétaro

Arq. Gerardo Pérez Retana  
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado  
y Coordinador General del COPLADEQ

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>4,200,000.00</b>	-	-	-	<b>6,808,000.00</b>	<b>11,008,000.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>2,562,000.00</b>	-	-	-	<b>6,808,000.00</b>	<b>9,370,000.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	672,000.00	-	-	-	1,169,860.00	<b>1,841,860.00</b>
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	1,890,000.00	-	-	-	5,638,140.00	<b>7,528,140.00</b>
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>1,638,000.00</b>	-	-	-	-	<b>1,638,000.00</b>

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Querétaro

Arq. Gerardo Pérez Retana  
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado  
y Coordinador General del COPLADEQ

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION CONSOLIDADA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>17,133,691.00</b>	-	-	<b>21,617,179.00</b>	<b>11,456,621.00</b>	<b>50,207,491.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>11,278,579.00</b>	-	-	<b>17,853,103.00</b>	<b>11,456,621.00</b>	<b>40,588,303.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	2,691,733.00	-	-	2,991,763.00	2,069,860.00	<b>7,753,356.00</b>
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	8,586,846.00	-	-	14,861,340.00	9,386,761.00	<b>32,834,947.00</b>
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>5,855,112.00</b>	-	-	<b>3,764,076.00</b>	-	<b>9,619,188.00</b>

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Querétaro

Arq. Gerardo Pérez Retana  
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado  
y Coordinador General del COPLADEQ

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>1,736</b>	<b>77</b>	-	-	<b>360,285</b>	<b>4,092</b>	<b>21</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>1,170</b>	<b>52</b>	-	-	<b>297,551</b>	<b>3,380</b>	<b>21</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	271	12	-	-	49,862	566	4
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	899	40	-	-	247,689	2,814	17
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>566</b>	<b>25</b>	-	-	<b>62,734</b>	<b>712</b>	-

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Querétaro

Arq. Gerardo Pérez Retana  
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado  
y Coordinador General del COPLADEQ

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>563</b>	<b>24</b>	-	-	-	-	<b>31</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>343</b>	<b>15</b>	-	-	-	-	<b>31</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	90	4	-	-	-	-	5
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	253	11	-	-	-	-	26
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>220</b>	<b>9</b>	-	-	-	-	-

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Querétaro

Arq. Gerardo Pérez Retana  
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado  
y Coordinador General del COPLADEQ

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS CONSOLIDADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>2,299</b>	<b>101</b>	-	-	<b>360,285</b>	<b>4,092</b>	<b>52</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>1,513</b>	<b>67</b>	-	-	<b>297,551</b>	<b>3,380</b>	<b>52</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	361	16	-	-	49,862	566	9
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	1,152	51	-	-	247,689	2,814	43
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>786</b>	<b>34</b>	-	-	<b>62,734</b>	<b>712</b>	-

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Querétaro

Arq. Gerardo Pérez Retana  
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado  
y Coordinador General del COPLADEQ

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO, EL LICENCIADO JUAN JACOBO PEREZ CORNELIO Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; DOCUMENTO QUE SE CELEBRA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003-2006, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", EL CUAL SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LICENCIADO RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán acuerdos específicos de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente, para comprometer recursos, para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 31 de enero de 2002; así como en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 9, 12 fracción IX, 26 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación sujetándolo a los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO:**

“LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, así como la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**SEGUNDA. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS:**

“LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno, documento que se acompaña al presente escrito y forma parte del mismo para los efectos legales conducentes.

**TERCERA. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”:**

“LA SEDESOL” asignará a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$24,490,324.00 (veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos, mismo que también se acompaña al cuerpo del presente instrumento para los efectos legales correspondientes.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres, que se acompaña al presente instrumento, para efectos legales a que haya lugar.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y, en su caso, los municipios beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

**SEXTA. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:**

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$4,761,041.00 (cuatro millones setecientos sesenta y un mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro, que forma parte del presente instrumento, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

**SEPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES:**

Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Seis y Siete.

**OCTAVA.** “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADET y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DECIMA.** Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la referida Secretaría de Desarrollo Social.

**UNDECIMA.** DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”:

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, quien a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita dicha dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DUODECIMA.** “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMOTERCERA. ESTIPULACIONES FINALES:**

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del Ejercicio Fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio.

En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMOCUARTA.** “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMOQUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo de Coordinación, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMOSEXTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMOSEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

**DECIMOCTAVA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMONOVENA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue este instrumento jurídico y debidamente enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en diez tantos originales en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el

Subdelegado de Desarrollo Social y Humano en el Estado de Tabasco, **Rubén Angel Sierra Gutiérrez**, por ausencia del C. Delegado, Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio, con fundamento en el artículo 48 último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.

**Anexo 1**  
**TABASCO**

<b>Microrregión</b>	<b>Clave del municipio/1</b>	<b>Nombre del municipio</b>	<b>Grado de marginación del municipio/2</b>	<b>Clave de la localidad/3</b>	<b>Nombre de la localidad CEC/4</b>
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030005	BOCA DE CHILAPA 1RA. SECCION
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030015	CUAUHTEMOC
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030017	CHICHICASTLE 1RA. SECCION
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030025	ESTRELLA, LA
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030030	FRANCISCO I. MADERO
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030031	GOBERNADOR CRUZ
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030035	IGNACIO ALLENDE
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030036	IGNACIO ZARAGOZA
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030048	QUINTIN ARAUZ
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030056	SIMON SARLAT
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030211	ARROYO POLO 2DA. SECCION
CENTLA	27003	CENTLA	ALTO	270030251	CONSTANCIA Y VENECIA
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080012	CAOBANAL 1RA. SECCION (MEZCALAPA)
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080028	FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080029	FRANCISCO RUEDA
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080033	GENERAL GUADALUPE VICTORIA
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080049	MACAYO Y NARANJO 2DA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080052	LIC. MANUEL SANCHEZ MARMOL
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080053	MECATEPEC
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080055	MONTE DE ORO 1RA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080056	NARANJOS 1RA. SECCION, LOS (CAMPECHITO)
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080058	OCUAPAN
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080061	OTRA BANDA 2DA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080063	ZAPOTAL SECCION PALO MULATO
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080074	PEJELAGARTERO 1RA. SECCION PLATAFORMA
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080087	SAN MANUEL
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080091	TECOMINOACAN
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080095	TIERRA NUEVA 2DA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080097	TRES BOCAS 1RA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080107	GRAL. FRANCISCO VILLA POBLADO C-31
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080108	LIC. FRANCISCO TRUJILLO G. POBLADO C-32
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080109	LIC. BENITO JUAREZ POBLADO C-34
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080110	GRAL. ERNESTO AGUIRRE COLORADO POBLADO C-40

HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080111	LIC. CARLOS A. MADRAZO POBLADO C-41
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080138	CHIMALAPA 2DA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080146	GUSTAVO DIAZ ORDAZ 1RA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080172	PASO DE LA MINA BARRIAL 2DA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080298	GENERAL ISIDRO CORTES RUEDA POBLADO C-25
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080418	PASO DE LA MINA 1RA. SECCION
HUIMANGUILLO	27008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080461	GENERAL PEDRO C. COLORADO POBLADO C-26
JONUTA	27011	JONUTA	ALTO	270110004	BOCA DE SAN GERONIMO
JONUTA	27011	JONUTA	ALTO	270110007	BOCA DE SAN ANTONIO
JONUTA	27011	JONUTA	ALTO	270110018	JOSE MARIA PINO SUAREZ (SAN PEDRO)
JONUTA	27011	JONUTA	ALTO	270110019	MONTE GRANDE
JONUTA	27011	JONUTA	ALTO	270110020	PAJAROS, LOS
JONUTA	27011	JONUTA	ALTO	270110022	PLAYA LARGA
JONUTA	27011	JONUTA	ALTO	270110029	TORNO LARGO 1RA. SECCION A
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150006	BARRIAL CUAUHTEMOC
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150026	GUAYAL
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150029	LOMAS ALEGRES 1RA. SECCION
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150041	OXOLOTAN
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150045	POCHITOCAL 1RA. SECCION (TILA Y TORONJA)
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150056	RAYA ZARAGOZA, LA
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150060	TAPIJULAPA
TACOTALPA	27015	TACOTALPA	ALTO	270150062	XICOTENCATL

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los tabulados básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**TABASCO**  
**Microrregiones**  
**Municipios de Alta Marginación**

Clave del municipio	Nombre del municipio
27003	CENTLA
27008	HUIMANGUILLO
27011	JONUTA
27015	TACOTALPA

El Subdelegado de Desarrollo Social y Humano  
en el Estado de Tabasco  
Rubén Angel Sierra Gutiérrez

\_\_\_\_\_  
Por ausencia del C. Delegado Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio,  
con fundamento en el artículo 48, último párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Profra. Graciela T. de Cobo

\_\_\_\_\_  
Secretaria de Desarrollo Social y Protección  
del Medio Ambiente  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

**ESTADO DE TABASCO**



DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>7,902,177.00</b>			<b>10,892,704.00</b>	<b>5,695,443.00</b>	<b>24,490,324.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>3,403,467.00</b>			<b>4,357,082.00</b>	<b>5,695,443.00</b>	<b>13,455,992.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION						
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	3,403,467.00			4,357,082.00	5,695,443.00	13,455,992.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA						
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>4,498,710.00</b>			<b>6,535,622.00</b>		<b>11,034,332.00</b>

Observaciones:

El Subdelegado de Desarrollo Social y Humano  
en el Estado de Tabasco  
Rubén Angel Sierra Gutiérrez

Por ausencia del C. Delegado Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio,  
con fundamento en el artículo 48, último párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Profra. Graciela T. de Cobo

Secretaría de Desarrollo Social y Protección  
del Medio Ambiente  
Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE TABASCO**

**Anexo 3**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>1,061</b>	<b>47</b>			<b>181,545</b>	<b>2,063</b>	<b>26</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>457</b>	<b>20</b>			<b>72,618</b>	<b>825</b>	<b>26</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION							
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	457	20			72,618	825	26
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA							
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>604</b>	<b>27</b>			<b>108,927</b>	<b>1,238</b>	

Observaciones:

El Subdelegado de Desarrollo Social y Humano  
en el Estado de Tabasco  
Rubén Angel Sierra Gutiérrez

Por ausencia del C. Delegado Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio,  
con fundamento en el artículo 48, último párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Profra. Graciela T. de Cobo

Secretaría de Desarrollo Social y Protección  
del Medio Ambiente  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

ESTADO DE TABASCO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>1,837,256.00</b>			<b>1,599,594.00</b>	<b>1,324,191.00</b>	<b>4,761,041.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>791,306.00</b>			<b>0.00</b>	<b>1,324,191.00</b>	<b>2,115,497.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION						
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	791,306.00			0.00	1,324,191.00	2,115,497.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA						
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>1,045,950.00</b>			<b>1,599,594.00</b>		<b>2,645,544.00</b>

Observaciones:

El Subdelegado de Desarrollo Social y Humano  
en el Estado de Tabasco  
Rubén Angel Sierra Gutiérrez

Por ausencia del C. Delegado Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio,  
con fundamento en el artículo 48, último párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Profra. Graciela T. de Cobo

Secretaría de Desarrollo Social y Protección  
del Medio Ambiente  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE TABASCO**

**Anexo 5**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>246</b>	<b>11</b>			<b>26,660</b>	<b>303</b>	<b>6</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>106</b>	<b>5</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION							
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	106	5			0	0	6
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA							
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>140</b>	<b>6</b>			<b>26,660</b>	<b>303</b>	

Observaciones:

El Subdelegado de Desarrollo Social y Humano  
en el Estado de Tabasco  
Rubén Angel Sierra Gutiérrez

Por ausencia del C. Delegado Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio,  
con fundamento en el artículo 48, último párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Profra. Graciela T. de Cobo

Secretaria de Desarrollo Social y Protección  
del Medio Ambiente  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**CONSOLIDACION DE LA INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

ESTADO DE TABASCO

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>9,739,433.00</b>			<b>12,492,298.00</b>	<b>7,019,634.00</b>	<b>29,251,365.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>4,194,773.00</b>			<b>4,357,082.00</b>	<b>7,019,634.00</b>	<b>15,571,489.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION						
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	4,194,773.00			4,357,082.00	7,019,634.00	15,571,489.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA						
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>5,544,660.00</b>			<b>8,135,216.00</b>		<b>13,679,876.00</b>

Observaciones:

El Subdelegado de Desarrollo Social y Humano  
en el Estado de Tabasco  
Rubén Angel Sierra Gutiérrez

Por ausencia del C. Delegado Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio,  
con fundamento en el artículo 48, último párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Profra. Graciela T. de Cobo

Secretaria de Desarrollo Social y Protección  
del Medio Ambiente  
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
CONSOLIDACION DE LAS METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE TABASCO**

**Anexo 7**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>1,307</b>	<b>58</b>			<b>208,205</b>	<b>2,366</b>	<b>32</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>563</b>	<b>25</b>			<b>72,618</b>	<b>825</b>	<b>32</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION							
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	563	25			72,618	825	32
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA							
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>744</b>	<b>33</b>			<b>135,587</b>	<b>1,541</b>	

Observaciones:

El Subdelegado de Desarrollo Social y Humano  
en el Estado de Tabasco  
Rubén Angel Sierra Gutiérrez

Por ausencia del C. Delegado Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio,  
con fundamento en el artículo 48, último párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Profra. Graciela T. de Cobo

Secretaria de Desarrollo Social y Protección  
del Medio Ambiente  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **RESOLUCION por la que se modifica el capítulo 13 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

#### **RESOLUCION No. RES/064/2004**

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL CAPITULO 13 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-1996.

#### **RESULTANDO**

**Primero.** Que el 20 de marzo de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996 (la Directiva de Precios y Tarifas);

**Segundo.** Que de acuerdo con la disposición 12.3 de la Directiva de Precios y Tarifas, hasta que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) apruebe los Términos y Condiciones Generales que regirán las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, éstas se sujetarán a la metodología aprobada el 21 de julio de 1995;

**Tercero.** Que el 14 de agosto de 2000, mediante Resolución número RES/158/2000, esta Comisión aprobó los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (los Términos y Condiciones Generales) presentados por Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y su Régimen Transitorio (el Régimen Transitorio);

**Cuarto.** Que el resolutivo segundo de la diversa a que hace referencia el Resultado anterior, establece que PGPB deberá presentar, para aprobación de esta Comisión, el Catálogo de Precios y Contraprestaciones y los Lineamientos Operativos sobre condiciones financieras y suspensión de entregas, que forman parte integral de los Términos y Condiciones Generales;

**Quinto.** Que mediante Resolución número RES/100/2001, publicada en el DOF el 5 de julio de 2001, esta Comisión aprobó modificaciones al Régimen Transitorio de modo que durante dicho régimen los adquirentes a quienes se hayan adjudicado o se adjudiquen contratos de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada en las licitaciones convocadas por la Comisión Federal de Electricidad puedan celebrar los contratos de venta de primera mano de gas natural previstos en la cláusula 7 de los Términos y Condiciones Generales en plazos que podrían ser menores a los establecidos en dichos Términos y en su Régimen Transitorio;

**Sexto.** Que mediante Resolución número RES/061/2002, publicada en el DOF con fecha 30 de abril de 2002, esta Comisión modificó el capítulo 4 de la Directiva de Precios y Tarifas para adecuar la metodología para la determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano (precio máximo del gas) a las condiciones del mercado;

**Séptimo.** Que mediante resoluciones números RES/062/2002 y RES/063/2002, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2002, esta Comisión aprobó el Capítulo I del Catálogo de precios y contraprestaciones y los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas, respectivamente, para su aplicación a los contratos celebrados conforme a la Resolución número RES/100/2001;

**Octavo.** Que por Resolución número RES/064/2002, publicada en el DOF el 30 de abril de 2002, esta Comisión autorizó a PGPB para que entregue y enajene el gas objeto de los contratos celebrados de acuerdo con la diversa número RES/100/2001 sujetándose al régimen permanente de los Términos y Condiciones Generales;

**Noveno.** Que el 13 de junio de 2002, esta Comisión expidió la diversa número RES/110/2002, mediante la cual se modificó el alcance de las resoluciones a que se refieren los resultandos quinto, séptimo y octavo, a fin de que otros generadores de energía eléctrica que para el desarrollo de sus proyectos requieran celebrar contratos de venta de primera mano de gas natural a largo plazo en condiciones especiales, o reservar la capacidad correspondiente en el Sistema Nacional de Gasoductos de PGPB, puedan acogerse a lo establecido en dichas resoluciones;

**Décimo.** Que mediante Resolución número RES/279/2002, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2002, esta Comisión aprobó los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas a efecto de que éstos entren en vigor conforme a lo establecido en el Régimen Transitorio;

**Undécimo.** Que mediante Resolución número RES/242/2002, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2002, esta Comisión adicionó un capítulo 13 a la Directiva de Precios y Tarifas, relativo a las reglas aplicables para la sustitución de los índices utilizados en la determinación del precio máximo del gas cuando dichos índices no se encuentren disponibles en las publicaciones correspondientes;

**Duodécimo.** Que mediante resoluciones números RES/274/2002, RES/047/2003 y RES/201/2003, publicadas en el DOF el 16 de diciembre de 2002, el 16 de abril de 2003 y el 15 de octubre de 2003, respectivamente, esta Comisión modificó el capítulo 13 de la Directiva de Precios y Tarifas a que se refiere el resultando anterior;

**Decimotercero.** Que mediante Resolución número RES/015/2004, publicada en el DOF el 26 de febrero de 2004, esta Comisión aprobó a PGPB los capítulos I y II del Catálogo de Precios y Contraprestaciones; rechazó los costos de servicio propuestos como parte del capítulo II de dicho Catálogo, y requirió al organismo la presentación de una nueva propuesta de los valores de dichos costos de servicio, y

**Decimocuarto.** Que mediante la diversa RES/015/2004 a que se refiere el resultando anterior, esta Comisión modificó el Régimen Transitorio de los Términos y Condiciones Generales, de manera que éstos serán aplicables en su totalidad a partir del cuarto mes contado a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se aprueben los costos de servicio del Catálogo de Precios y Contraprestaciones.

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que en conformidad con los artículos 3 fracción VII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 8 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento), corresponde a esta Comisión expedir la metodología para la determinación del precio máximo del gas;

**Segundo.** Que de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento, la metodología para el cálculo del precio máximo del gas deberá reflejar los costos de oportunidad y condiciones de competitividad del gas respecto al mercado internacional y al lugar donde se realice la venta;

**Tercero.** Que el Régimen Transitorio establece que las ventas de primera mano en que la entrega del gas se realice durante dicho régimen se rigen por la metodología a que se refiere la disposición 12.3 de la Directiva de Precios y Tarifas, y que una vez que concluya el citado régimen dejará de ser aplicable la metodología mencionada y las ventas de primera mano sólo podrán realizarse con sujeción a la Directiva de Precios y Tarifas y los Términos y Condiciones Generales;

**Cuarto.** Que para determinar el precio máximo del gas, la metodología a que se refiere la disposición 12.3 de la Directiva de Precios y Tarifas establece que el precio de referencia relevante es el promedio aritmético de los índices EPGT-Texas Pipeline, L.P. (EPGT) y Texas Eastern Transmission Corp. (Tetco), publicados en el Inside FERC's Gas Market Report;

**Quinto.** Que entre las modificaciones a la Directiva de Precios y Tarifas a que hace referencia el resultando sexto, se establecen las fórmulas para determinar el precio máximo del gas en Reynosa, Tamaulipas y Cd. Pemex, Tabasco, y que uno de los componentes de dichas fórmulas es el diferencial histórico entre el precio de referencia Houston Ship Channel (HSC) y las cotizaciones del gas en los mercados del sur de Texas;

**Sexto.** Que la Directiva de Precios y Tarifas no prevé cómo sustituir los índices de referencia utilizados en la metodología para la determinación del precio máximo del gas cuando éstos no son publicados, por lo que resulta necesario establecer las reglas aplicables cuando se produzca un evento de esta naturaleza;

**Séptimo.** Que derivado de lo anterior, mediante la Resolución número RES/242/2002 a que se refiere el resultando undécimo, esta Comisión adicionó el capítulo 13 a la Directiva de Precios y Tarifas, el cual establece las reglas aplicables para establecer el índice sustituto que será aplicable cuando el índice de referencia EPGT no se encuentre disponible en la publicación correspondiente;

**Octavo.** Que adicionalmente, mediante la Resolución número RES/274/2002 a que se refiere el resultando duodécimo, esta Comisión modificó el capítulo 13 de la Directiva de Precios y Tarifas a efecto de establecer las reglas aplicables para establecer el índice sustituto que cuando el índice de referencia HSC no se encuentre disponible en la publicación correspondiente;

**Noveno.** Que por medio de las resoluciones números RES/047/2003 y RES/201/2003 a que se refiere el mismo resultando duodécimo, esta Comisión actualizó las reglas para la sustitución de los índices de referencia contenidas en el capítulo 13 de la Directiva de Precios y Tarifas, y que de acuerdo con la última de estas resoluciones, dichas reglas estarán vigentes hasta el marzo de 2004;

**Décimo.** Que con la finalidad de generar certidumbre en la determinación del precio máximo del gas, resulta conveniente actualizar y continuar con las reglas para sustituir los índices de referencia contenidas en el capítulo 13 de la Directiva de Precios y Tarifas, para lo cual es necesario ampliar nuevamente la vigencia de dicho capítulo;

**Undécimo.** Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), y

**Duodécimo.** Que mediante oficio COFEME/04/0523 de fecha 18 de marzo de 2004, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria señaló que se puede proceder con las formalidades para la publicación de la presente Resolución.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2 fracción V, 3 fracciones VII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 35, 39 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7, 8 y relativos del Reglamento de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

#### **RESUELVE**

**Primero.** Se modifica el capítulo 13 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, relativo a las reglas aplicables para la sustitución de los índices utilizados en la determinación del precio máximo de gas objeto de venta de primera mano cuando dichos índices no se encuentren disponibles en la publicación correspondiente, para quedar como sigue:

#### **"Capítulo 13**

- "13. Reglas aplicables en el periodo comprendido entre abril y septiembre de 2004, para la sustitución de los índices utilizados en la determinación del precio de venta de primera mano cuando dichos índices no se encuentren disponibles en las publicaciones correspondientes.
- "13.1 Cuando los índices de referencia utilizados como base para la determinación del precio del gas no se encuentren disponibles en las publicaciones correspondientes para calcular el precio diario o mensual, la Comisión determinará el índice sustituto aplicable.
- "13.2 Si durante los meses comprendidos entre abril y septiembre de 2004, el Inside FERC's Gas Market Report no publica el índice correspondiente a EPGT-Texas Pipeline, L.P., Pemex-Gas y Petroquímica Básica lo sustituirá con el valor correspondiente al mes en cuestión de

Texas Eastern Transmission Corp., renglón South Texas zone, menos un diferencial de 0.269 USD/Gcal.

- “13.3 Cuando el Gas Daily “Daily Price Survey” no publique el índice de referencia Houston Ship Channel correspondiente a un día hábil en los Estados Unidos de América, Pemex-Gas y Petroquímica Básica lo sustituirá con el valor correspondiente al día en cuestión de Texas Eastern Transmission Corp., renglón South Texas zone, en la misma publicación, más un diferencial de 0.521 dólares por Gcal.”

**Segundo.** Notifíquese a Pemex-Gas y Petroquímica Básica el contenido de la presente Resolución y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

**Tercero.** Publíquese esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Cuarto.** Inscríbese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/064/2004.

México, D.F., a 25 de marzo de 2004.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Barnés, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Adrián Rojí**.- Rúbricas.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-S-051-SCFI-2004, PROY-NMX-S-056-SCFI-2004, PROY-NMX-S-058/1-SCFI-2004, PROY-NMX-S-058/5-SCFI-2004 y PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

### AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 555, 2o. piso, esquina Xola, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-S-051-SCFI-2004	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CALZADO DE PROTECCION-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-S-051-1989).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir el calzado de protección nuevo con puntera, dieléctrico, metatarsal, conductivo, resistente a la penetración y antiestático que se comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-S-056-SCFI-2004	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECTORES FACIALES CONTRA IMPACTOS-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-S-056-SCFI-2000).

<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, los requisitos mínimos y los métodos de prueba que deben cumplir los protectores faciales que se utilizan para la protección contra partículas volantes, radiaciones térmicas ultravioleta, luminosas y salpicaduras que se comercializan en territorio nacional.	
<b>PROY-NMX-S-058/1-SCFI-2004</b>	SEGURIDAD-SISTEMAS DE PROTECCION PERSONAL PARA INTERRUMPIR CAIDAS DE ALTURA-PARTE 1: ARNESES DE CUERPO COMPLETO-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-S-058-SCFI-2001).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los Arnese de Cuerpo Completo (ACC), utilizados como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura, en trabajos que se realizan en alturas mayores a 1,80 m sobre el nivel del suelo, y el trabajador queda sujeto a un punto de anclaje fijo y seguro. Este Proyecto de Norma Mexicana aplica únicamente a los ACC limitados a una sola persona con una masa total que no exceda de 100 kg que se comercializan en territorio nacional.	
<b>PROY-NMX-S-058/5-SCFI-2004</b>	SEGURIDAD-SISTEMAS DE PROTECCION PERSONAL PARA INTERRUMPIR CAIDAS DE ALTURA-PARTE 5: CONECTORES CON DISPOSITIVOS DE CIERRE Y BLOQUEO AUTOMATICOS-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos, métodos de prueba, instrucciones para el uso y mantenimiento, marcado, etiquetado y empaçado, que deben cumplir los conectores con dispositivos de cierre y bloqueo automáticos que se comercializan en territorio nacional.	
<b>PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004</b>	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECCION DE LAS MANOS-PARTE 1: PROTECCION CONTRA RIESGOS MECANICOS-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos contra riesgos mecánicos que se comercializan en territorio nacional.	

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-216-SCFI-2004, PROY-NMX-O-221-SCFI-2004 y PROY-NMX-O-222-SCFI-2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas

que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-O-216-SCFI-2004	TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA- DESGRANADORAS DE MAIZ-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar la calidad de trabajo, rendimiento, durabilidad, facilidad y seguridad de operación de las desgranadoras de maíz nuevas, que se comercializan en la República Mexicana.	
PROY-NMX-O-221-SCFI-2004	TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA-TRILLADORAS DE FRIJOL ESTACIONARIAS-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad, seguridad de operación y durabilidad de las trilladoras de frijol estacionarias, nuevas que se comercializan en la República Mexicana.	
PROY-NMX-O-222-SCFI-2004	TRACTORES, IMPLEMENTOS AGRICOLAS-SEMBRADORAS NEUMATICAS DE PRECISION-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, desempeño, durabilidad, facilidad y seguridad de operación de las sembradoras fertilizadoras, neumáticas de precisión nuevas que se comercializan en la República Mexicana. Para la siembra de diversos cultivos, principalmente maíz y frijol.	

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.  
**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 06/2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

#### RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 06/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por término de vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada Ley Minera, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
196175	EX-SABINAS, COAH.	7281	EL 22	21.3759	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
187631	EX-SABINAS, COAH.	6130	VOLCAN DOLORES	10.5458	SIERRA MOJADA	COAH.
205972	GUANAJUATO, GTO.	8597	SANTO NIÑO	10	CUERAMARO	GTO.
204652	MORELIA, MICH.	6905	PARAKATA	1670	ANGANGUEO	MICH.
203703	MORELIA, MICH.	6877	LA CEIBA	921.3381	CARACUARO	MICH.
203758	MORELIA, MICH.	6903	EL JABALIN	292	CARACUARO	MICH.
204879	HERMOSILLO, SON.	18282	SAN JUDAS	600	BACANORA	SON.
204401	AGUASCALIENTES, AGS.	7068	EL MILAGRO	20	PINOS	ZAC.
204633	AGUASCALIENTES, AGS.	7136	LA BOLA DE FUEGO	177	PINOS	ZAC.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**MODIFICACIONES y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por excedentes de comercialización para reconversión productiva, integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos, publicado el 17 de junio de 2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 22 fracción IX, 32 fracciones VI y XI, 55, 57, 58, 104, 105, 108, 111, 112, 113, 126, 140, 144, 145, 146, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción XXVII, 52, 53, 54, 55, 56 primer párrafo y fracciones

I y II, 61, 62 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX y X, y octavo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 (PEF), así como el sexto transitorio de la Ley de Ingresos; he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003**

**PRIMERO.-** Se adiciona al final del artículo 1, un cuadro de equivalencias entre los subprogramas establecidos en el artículo 62 fracción VII inciso A del PEF, y los establecidos en las presentes Reglas, conforme a lo siguiente:

**ARTICULO 1.** Presentación.

...

SUBPROGRAMAS PEF	EQUIVALENCIA EN LAS REGLAS
a) Apoyos Directos al Ingreso Objetivo	Capítulo VI. Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo
b) Administración de la Oferta y Calidad: i) Pignoración	Subcapítulo XI-I.- Subprograma de Apoyos a la Pignoración
ii) Apoyo a Flete Terrestre y/o Cabotaje	Subcapítulo XI-II.- Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre
iii) Reconversión Productiva	Capítulo IX. Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos
c) Organización Comercial: i) Fomento y Consolidación de Organizaciones para el Acopio y Comercialización	* Su equivalencia corresponde a los Subprogramas PROFEMOR y PRODESCA de la Alianza para el Campo, publicado en el DOF el 25 de julio de 2003
ii) Garantías Líquidas para el Financiamiento de Inventarios	Subcapítulo XI-IV.- Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas
d) Desarrollo Competitivo de las Cadenas Agroalimentarias: i) Agricultura por Contrato	Subcapítulo XI-III.- Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato
ii) Acceso a Granos Forrajeros	Capítulo VIII. Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales
iii) Apoyo a Bases y Coberturas	Capítulo X. Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios; así como para Bases el Subcapítulo XI-III.- Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato
iv) Apoyo Sacrificio Ganado Bovino y Porcino en TIF	Capítulo VII. Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF
v) Apoyo Modernización Infraestructura Comercial	* Su equivalencia corresponde al Subprograma PAPIR de la Alianza para el Campo, así como en el FOMAGRO (Riesgo Compartido), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2003

**SEGUNDO.-** Se modifica y adicionan al artículo 2. Definiciones, conforme a lo siguiente:**ARTICULO 2.** Definiciones.

...

**II. AGRICULTURA POR CONTRATO:** a la operación por la que el productor vende al comprador antes de sembrar su producto a través de la celebración de contratos de compraventa a término, con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización; conforme al formato emitido por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras, los cuales de proceder serán registrados por ASERCA. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestales del Subprograma, se reconoce también como Agricultura por Contrato, a la operación por la que el productor vende su producto al comprador después de la siembra mediante contratos de compraventa, considerando las condiciones específicas antes señaladas.

...

**V-BIS. Apoyo por Compensación de Bases:** a la diferencia entre la Base Estandarizada Zona Consumidora y la Base Zona Consumidora anunciada por ASERCA mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**VI-BIS. Apoyo Complementario al Ingreso del Productor en Agricultura por Contrato:** a la diferencia entre el Ingreso Objetivo y el precio pactado en la agricultura por contrato.

...

**IX-BIS. Base Zona Consumidora:** al precio del producto en zona consumidora menos el precio del futuro en la Bolsa del día que se haga referencia.

**IX-BIS 1. Base Estandarizada Zona Consumidora:** a la Base Zona Consumidora que ASERCA anuncie a través de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en dólares por tonelada, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las condiciones del mercado internacional y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional.

**IX-BIS 2. Base Máxima Regional:** a la Base Regional por Entidad Federativa-productor, anunciada por ASERCA mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**IX-BIS 3. Base Regional:** a los costos de flete, almacenamiento y financieros para llevar el producto de zona productora a zona consumidora.

...

**XXXVI-BIS. Ingreso Objetivo.-** estrategia de apoyo que garantiza un ingreso por tonelada de los granos y oleaginosas elegibles, conforme al artículo 15 de estas REGLAS, con objeto de brindar certidumbre a los productores y a los agentes técnicos que intervienen en el sector.

**LXXI-BIS. Tipo de Cambio:** al Tipo de Cambio publicado en el **Diario Oficial de la Federación** por el Banco de México el día en que se efectúe la operación.

**TERCERO.-** Se modifica el artículo 17. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, segundo párrafo, sustituyendo los últimos dos renglones, para quedar como sigue:

**ARTICULO 17.** Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

...

Los apoyos se otorgarán a personas físicas con un máximo por productor equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal y de conformidad con lo que se establece en la Ley Agraria y las leyes vigentes en la materia.

**CUARTO.-** Se modifica el artículo 22. Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF, para quedar como sigue:

**ARTICULO 22.** Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

...

I. Para ganado bovino el apoyo al sacrificio corresponderá al 50% del costo de sacrificio y hasta un máximo de \$110.00 por cabeza. El apoyo máximo que se podrá otorgar cuando se trate de personas físicas será hasta \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos) anuales o hasta 2,500 cabezas sacrificadas por productor por año; y en el caso de las personas morales, el monto del apoyo estará en función del número de socios que la conforman, con un apoyo máximo hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos). Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de ASERCA.

II. En el caso de porcinos, el apoyo será hasta \$50.00 por cabeza. El apoyo máximo que se podrá otorgar cuando se trate de persona física será hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos), anuales o hasta 2,500 cabezas sacrificadas por productor por año; en el caso de personas morales el apoyo estará en función del número de socios que la conformen, con un monto máximo por persona moral hasta \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de ASERCA.

**QUINTO.-** Se adiciona una fracción al artículo 63. Determinación del Monto del Apoyo del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato, y se modifica el penúltimo párrafo de este artículo, para

quedar  
como sigue:

**ARTICULO 63.** Determinación del Monto del Apoyo del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

...

IV. Directamente a los productores que hayan realizado Agricultura por Contrato acreditando las toneladas comercializadas del producto, en términos de "Peso Neto Analizado", mediante el Apoyo Complementario al Ingreso del productor en Agricultura por Contrato.

Los participantes en este ESQUEMA DE APOYOS podrán ser beneficiarios de los apoyos establecidos en las fracciones anteriores, conforme a lo que se determine en los Lineamientos Específicos que se emitan. Por lo que hace al apoyo de coberturas de precio señalado en la fracción III, se podrán instrumentar Coberturas Piloto y Coberturas Emergentes conforme a lo que se establece en el Capítulo X. Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios, de estas REGLAS.

...

**SEXTO.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 65. Mecánica de Operación del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato, para quedar como sigue:

**ARTICULO 65.** Mecánica de Operación del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

La SAGARPA por conducto de ASERCA emitirá los Lineamientos Específicos correspondientes y las áreas de Influencia Logística para Efectos de los Contratos Acreditables de Agricultura por Contrato de Granos; en dichos instrumentos, según proceda, deberá quedar claramente establecido el producto específico a ser apoyado, las regiones productoras y las áreas de influencia logística de los consumidores de los productos, así como los tipos de apoyo y Bases que serán consideradas, entre otros. Asimismo, se establecerán las condiciones para autorizar proyectos específicos de apoyo para productos que presenten excedentes de comercialización a fin de fomentar mercados regionales y/o integrar cadenas agroalimentarias.

...

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** Las presentes Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades de Consumo Rápido, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. INF/32 D/06/2003.

#### **CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/005/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPECIALIDADES DE CONSUMO RAPIDO, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción IV, 59, 60 fracción IV, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003 y 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo y tercero del oficio número 20.04.A. 578/2004 de 24 de marzo de 2004, que se dictó en el expediente número INF/32 D/06/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Especialidades de Consumo Rápido, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Contraloría Interna en el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en liquidación.- Área de Responsabilidades.- Oficio 415/052/2004.- Expediente 002/2003/DS.

#### **CIRCULAR OIC/BANRURAL GOLFO/415/052/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RIMO FORMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha ley, y artículo 64 fracción I arábigo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el doce de diciembre del dos mil tres; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha veintiséis de febrero del dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número 002/2003/DS, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Veracruz, Ver., a 11 de marzo de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Carlos Ruz Saldívar**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telas Metálicas Industriales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública, Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

#### **CIRCULAR No. OIC/AR/009/04**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TELAS METALICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 64 fracción I numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 30 de marzo de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0035/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Telas Metálicas Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Divesimex, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

#### **CIRCULAR No. 09/000/002857/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO DIVESIMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, y 64 fracción I numeral 5, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/02789/2004 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/013/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Divesimex, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años siete meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cocal, con una superficie de 298-88-94 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL COCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145972, de fecha 8 de septiembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 06104 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00101, de fecha 30 de enero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Cocal", con una superficie de 298-88-94 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera Vicente Guerrero No. 1

AL SUR: Zona pantanosa del río Candelaria  
AL ESTE: Predios La Herradura de Julio López Romero y El Carmen de Armando López Romero  
AL OESTE: Ejido Vicente Guerrero No. 1 y Punta Montaña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados. Atentamente

Campeche, Camp., a 30 de enero de 2004.- El Perito Deslindador, **Ma. Lourdes Alonso Vieyra.-**

Rúbrica.

## COMISION NACIONAL FORESTAL

### **CONVOCATORIA 2004 de acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2o. fracciones VI y VIII, 4o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 3o. y 4o. fracciones II, III, IV, VI, XI, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 1o., 14 y 35 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal, y

#### CONSIDERANDO

Que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, se ha establecido el Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR) que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para incentivar a los productores forestales del país, destinados a la productividad de ecosistemas forestales, el desarrollo de la cadena productiva forestal, la diversificación de actividades que

mejoren el ingreso de los dueños y poseedores de terrenos forestales y en general, promover el desarrollo forestal sustentable, ello a través de un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios de objetividad, equidad, publicidad, selectividad, transparencia y temporalidad;

El Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal, en lo sucesivo "Reglas de Operación del PRODEFOR" establece, entre otras obligaciones a cargo de la Comisión Nacional Forestal, emitir la convocatoria nacional única a los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados, capacitadores prácticos e investigadores interesados en conformar el Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, con el fin de participar en el referido programa federal;

Que a fin de que los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados, capacitadores prácticos e investigadores, conozcan los términos y procedimientos para acreditarse en el Padrón de Prestadores

de Servicios Técnicos Forestales, se da a conocer la:

**CONVOCATORIA 2004 DE ACREDITACION AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS  
TECNICOS FORESTALES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL (PRODEFOR)**

**1. Curso de inducción:**

Los días 12 y 13 de abril de las 9:00 a las 18:00 horas en las sedes siguientes:

<b>Estado</b>	<b>Lugar</b>	<b>Domicilio</b>
Aguascalientes	Centro Regional de Cultura de los Recursos Naturales (Vivero Pabellón de Arteaga).	Aquiles Serdán No. 301, Col. Centro. Pabellón de Arteaga, Ags.
Campeche	Auditorio del Programa de Corrosión del Golfo de México.	Calle Juan de La Barrera por Av. Agustín Melgar s/n Campeche, Camp.
Colima	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima. Edificio "A" Sala "A".	Libramiento Marcelino García Barragán s/n Colima, Col.
Distrito Federal	Instalaciones de la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.	Avenida Año de Juárez No. 9700, Colonia Quirino Mendoza Delegación Xochimilco.
Guanajuato	Fundación Ecológica de Guanajuato, A.C. Salón "Las Palomas".	Km 10 Carr. Guanajuato-Dolores Hidalgo, Guanajuato, Gto.
Guerrero	Salón Azul del Hotel, Conjunto Turístico Jacarandas	Av. Ruffo Figueroa s/n, Col. Burócratas, Chilpancingo, Gro.
Estado de México	Sala de Usos Múltiples, Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	Vialidad Adolfo López Mateos, Carr. Toluca-Zitácuaro, Km 4.5, Toluca, Estado de México
Michoacán	Auditorio del Centro de Educación y Capacitación Forestal (CECFOR) No. 1	Paseo de la Revolución 2, Col. Emiliano Zapata, Uruapan, Mich.
Morelos	Auditorio anexo a la Torre de la Biblioteca (Sala de juntas) Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Mor.
Nayarit	Instalaciones de la Oficina Estatal de la CONAFOR.	Calle Florencia No. 14, Col. Ciudad del Valle. Tepic, Nay.
Oaxaca	Hotel Fortín Plaza	Av. Venus No. 118, Col. Estrella, Oaxaca, Oax.
Puebla	Auditorio del Parque Ecológico Revolución Mexicana.	Calle 26 Sur s/n, Col. Azcarate, Puebla, Pue.

Quintana Roo	Auditorio de FIRA.	Av. Alvaro Obregón No. 479, Chetumal, Quintana Roo.
Chiapas	Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Central de la UNACH	Boulevard Belisario Domínguez km 1080, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Tabasco	Auditorio de la SEMARNAT.	Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tab.
Tlaxcala	Oficinas de la Comisión Nacional Forestal.	Boulevard Revolución No. 20, Colonia Atempan, Tlaxcala.
Veracruz	Sala de Juntas Fernando Velazco Núñez de la SAGARPA.	Km 3.5 de la Carretera Xalapa-Veracruz
Yucatán	Auditorio del Instituto Tecnológico de Mérida.	Av. Tecnológico s/n, Mérida, Yuc.

El proceso de acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales (Padrón de Técnicos del PRODEFOR) se realizará a través de un curso de inducción profesional, que se realizará en cada entidad federativa, los días 15 y 16 abril de 2004 de 9:00 a 18:00 horas en las sedes siguientes:

ESTADO	LUGAR	DOMICILIO
Baja California	Oficinas de CANACINTRA	Av. Miguel Alemán No. 807, Col. Ampliación Moderna, Ensenada, B.C.
Baja California Sur	Sala de Juntas de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado	Calle Isabel La Católica Esq. con Melchor Ocampo, Col. Centro, La Paz, B.C.S.
Chihuahua	Universidad Autónoma de Chihuahua, Aula Magna de la Facultad de Zootecnia.	Periférico Francisco R. Almada, Kilómetro 1.0, Chihuahua, Chih.
Coahuila	Centro de Educación y Capacitación Forestal (CECFOR) No. 3	Carretera a Zacatecas km 2.5, Saltillo. Coah.
Durango	Auditorio Angelita Z. de González de la Vega	Av. Capitán Francisco de Ibarra s/n esquina con Blvd. Heroico Colegio Militar, zona Centro Durango, Dgo.
Nuevo León	Sala de Juntas de la Gerencia Regional VII, Cuencas Centrales	Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C. (CINTERMEX) Av. Fundidora 501, Col. Obrera Primer nivel, local 8, Monterrey, N.L.
Hidalgo	Oficinas Estatales de la CONAFOR	Av. 4 esquina 11 s/n lote XVII manzana N, Col. Plutarco Elías Calles, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
Querétaro	Sala de Juntas de la Dirección Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	Av. Constituyentes No. 110, Querétaro, Qro.
San Luis Potosí	Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado.	Av. Venustiano Carranza No. 1450, Col. Tequistiapan. San Luis Potosí, S.L.P
Sinaloa	Sala Audiovisual de la Comisión Nacional del Agua.	Calle Federalismo s/n esquina con Blvd. Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sin.
Sonora	Sala de Juntas de la Gerencia Regional II de la CONAFOR.	Col. Los Naranjos, Interior Viveros Forestal, Bulevar Los Naranjos Final s/n, Hermosillo, Son.
Tamaulipas	Salón Panorámico del Centro de Excelencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.	Centro Universitario, Cd. Victoria, Tamps.
Zacatecas	Sala Audiovisual de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la UAZ.	Calle Comercio y Administración No. 1, Fraccionamiento Progreso, Zacatecas, Zac.

Los días 19 y 20 de abril de 9:00 a 18:00 horas en la sede siguiente:

Jalisco	Centro de Formación Forestal (CEFOFOR).	Miguel Angel de Quevedo No. 350, Col. El Campanario, Zapotlán El Grande, Jal.
---------	--	--

Los interesados podrán inscribirse el primer día de cada evento, en el lugar y fecha que se señala en el cuadro anterior, señalándose al efecto que todos los cursos de inducción profesional son gratuitos y por ningún motivo podrán ser requeridos de costos o cuotas por concepto de recuperación, inscripción o análogos.

## **2. Acreditación y requisitos:**

Con excepción a los mencionados en el primer párrafo del punto 5 de esta convocatoria, podrán inscribirse en el curso de inducción profesional, las personas físicas y representantes de personas morales cuya área de conocimiento coincida con la actividad forestal, de tal forma que permita realizar estudios relacionados con el manejo, aprovechamiento, transformación, comercialización y administración de los recursos forestales, así como impartir talleres para la organización, capacitación y asistencia técnica a productores forestales y aquellas personas que cuenten con el conocimiento práctico y la experiencia suficiente para impartir talleres de capacitación a productores forestales.

Los requisitos para obtener la inscripción son los siguientes:

- a) Asistir al curso de inducción que para tal fin organice la CONAFOR y el Gobierno del Estado donde pretenda inscribirse al Padrón de Técnicos del PRODEFOR;
- b) Acreditar en el curriculum vitae tres años de ejercicio profesional, o cinco de experiencia práctica en el caso de los capacitadores, señalando las actividades relacionadas con las subcategorías del PRODEFOR que pretenda atender el solicitante;
- c) Presentar su solicitud debidamente requisitada en los formatos autorizados que podrá obtener en la página electrónica establecida en el sistema Internet [www.conafor.gob.mx/programas\\_nacionales\\_forestales/prodefor/pdfs/RO](http://www.conafor.gob.mx/programas_nacionales_forestales/prodefor/pdfs/RO) PRODEFOR 2003 DOF. pdfs o en los medios que se le indiquen en el lugar del curso de inducción, anexando copia simple de la cédula de identificación fiscal o del Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Aprobar la evaluación que establezca el Comité Operativo del PRODEFOR en el Estado correspondiente, y
- e) Para las subcategorías del PRODEFOR (Programa de Manejo Forestal y Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de Recursos no Maderables) que de acuerdo a la Ley Forestal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, se requiera contar con la inscripción en el Registro Forestal Nacional, deberá incluir su constancia de registro.

Los interesados inscritos en cualquiera de los cursos de inducción profesional referidos, deberán obligarse a acudir en forma puntual y durante todo el evento.

Las personas que previo examen de conocimientos, obtengan la acreditación en el Padrón de Técnicos del PRODEFOR, deberán observar las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación de PRODEFOR", en el ejercicio de sus actividades en el caso de que sean contratados por uno o varios beneficiarios del PRODEFOR.

En forma particular, los miembros del Padrón de Técnicos del PRODEFOR, estarán obligados a presentar a la CONAFOR, un informe de la situación actual de la actividad objeto del apoyo, antes del otorgamiento de éste, así como un informe final de evaluación de los impactos y beneficios generados con el proyecto.

Las personas que obtengan la acreditación en el Padrón de Técnicos del PRODEFOR, obtendrán de la Comisión Nacional Forestal, a través de la Coordinación General de Producción y Productividad, el número de identificación que servirá también como base para iniciar la integración del Padrón Unico de Prestadores

de Servicios Técnicos de la CONAFOR, conforme los solicitantes demuestren la acumulación de horas de capacitación y el cumplimiento de requisitos, según exija cada Programa a cargo de la CONAFOR.

### **3. Permanencia en el Padrón:**

La permanencia de las personas morales en el Padrón de Técnicos del PRODEFOR, estará sujeta a la permanencia del prestador de servicios acreditado como representante de la persona moral.

Asimismo, con base en lo dispuesto en el artículo 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación de PRODEFOR, es facultad de los Comités Operativos Estatales el evaluar el desempeño y cumplimiento de las obligaciones a cargo de los miembros del Padrón de Técnicos del PRODEFOR y decidir su permanencia en el padrón; por lo que en ningún caso y bajo ningún concepto la acreditación generará derecho de permanencia, inamovilidad o análogos, en consecuencia, la Comisión Nacional Forestal, se reserva el ejercicio de la facultad de cancelar la acreditación señalada.

### **4. Aspectos generales:**

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en cualquier momento por la Comisión Nacional Forestal, sin embargo, cualquier modificación será comunicada a los interesados a través de la publicación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**.

La CONAFOR se reserva el derecho, en todo momento y sin responsabilidad ni obligación alguna, de suspender los cursos de inducción profesional cuya demanda sea razonablemente baja o bien, que no ofrezcan o garanticen condiciones aceptables a juicio de este organismo.

En el caso de suspensión o rechazo de acreditación la CONAFOR no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los participantes hubieren realizado para su participación, por lo que no podrá efectuarse ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos.

### **5. Impedimentos:**

Con el fin de salvaguardar la equidad, transparencia e imparcialidad en el desarrollo del PRODEFOR, los prestadores de servicios técnicos forestales, profesionales vinculados y capacitadores prácticos que tengan el carácter de servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, estarán impedidos para acreditarse en el Padrón de Técnicos del PRODEFOR.

En caso de los investigadores, además de los requisitos que se señalan en el punto número 2 de esta Convocatoria, deberán presentar carta de acreditación de la institución a la que pertenezcan, con independencia a que ésta sea pública o privada.

### **6. Quejas y denuncias:**

Los participantes, podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto al proceso de acreditación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) Al Organismo Interno de Control en la CONAFOR:  
Carretera a Nogales s/n esquina Periférico Poniente edificio "B" 1er. piso  
Colonia San Juan de Ocotán  
C.P. 45019  
Zapopan, Jalisco.  
Teléfonos: 01 (33) 3777-7020  
Fax: 01 (33) 3777-7019  
LADA SIN COSTO: 01 800 500 43 61  
Correo electrónico: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx)
- b) A la Secretaría de la Función Pública en:  
Av. Insurgentes Sur 1735  
7o. piso, ala Sur

Colonia Guadalupe Inn  
C.P. 01020  
Delegación Alvaro Obregón  
México, D.F.

- c) SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica)  
LADA SIN COSTO: 01 800 112 0584

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: (0133) 37 77 70 76; 37 77 70 00 (extensiones 2300, 2306, 2307 o 2308) en Zapopan, Jalisco en el horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en las gerencias regionales y en las oficinas estatales de la CONAFOR o a los correos electrónicos [lmartinez@conafor.gob.mx](mailto:lmartinez@conafor.gob.mx); [ggonzalez@conafor.gob.mx](mailto:ggonzalez@conafor.gob.mx), [havila@conafor.gob.mx](mailto:havila@conafor.gob.mx) y [fiaquez@conafor.gob.mx](mailto:fiaquez@conafor.gob.mx).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Atentamente

Zapopan, Jal., a 10 de marzo de 2004.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

(R.- 193911)

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios de Planeación y Finanzas  
EDICTO

Notificación por edicto al C. Abelardo Vega MARTINEZ

Por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa se le notifica al C. Abelardo Vega Martínez, conforme lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimiento para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliego de responsabilidades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1998, precisamente en el título reglas, sección II reglas 9 y 15, así como el artículo 79 fracción XXII del Reglamento de Organización Interna en el IMSS la Dirección de Planeación y Finanzas del IMSS, procede a fincar el pliego preventivo de responsabilidades número DPF-02-08/2003, por la cantidad de \$59,392.67 M.N. (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) en su calidad de presunto responsable, por haber omitido la justificación y aclaración del faltante neto no aclarado por un importe de \$59,392.67 pesos M.N. (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.), originado durante el periodo del 1 de septiembre de 1996 al 28 de febrero de 1997, detectado durante el inventario físico de mercancías realizado en la tienda para empleados IMSS-SNTSS en Mexicali, Baja California, por personal de la entonces Contraloría Interna en la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo en el que usted se desempeñaba como administrador de dicha tienda, conducta que denota una falta de control y desapego a los lineamientos que regulan la materia, dado que no se minimizaron las diferencias de inventario, lo que origino un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social, por la citada cantidad, al no presentar la justificación total de la variación excedente del porcentaje establecido, de igual forma en su carácter de administrador de la tienda para empleados IMSS-SNTSS en Mexicali, Baja California, usted omitió dar cumplimiento al instructivo de operaciones para el registro

contable de variaciones por inventario físico general de las tiendas IMSS-SNTSS, de igual forma usted dejó de realizar las funciones propias de su encargo como administrador de la tienda para empleados IMSS-SNTSS, en Mexicali, B.C. tal como se desprende del anexo C, denominado “conversión del inventario físico de costos y determinación de variaciones de inventario”, correspondientes al mes de febrero de 1997 y del instructivo de operación para el registro contable de variaciones de inventario punto 4.3.-previas, permanentes y posteriores al inventario, como parte de las actividades de la administración de la tienda, todas ellas tendientes a tener un mayor control sobre la mercancía de las tiendas IMSS-SNTSS, ocasionando con su conducta de manera directa un daño patrimonial al IMSS por la cantidad de \$59,392.67 pesos M.N. (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos M.N. 67/100 M.N.). infringiendo con todo ello las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el artículo 259 de la Ley del Seguro Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se le otorga al C. Abelardo Vega Martínez un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente pliego para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifiestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el IMSS, cita en Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Verónica Anzures, código postal 11300 en México, D.F. la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la unidad de Contraloría Interna en el IMSS, en el domicilio mencionado.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 24 de febrero de 2004.

Delegación Regional del IMSS en Baja California

Delegado Regional

C.P. José Fortunato Álvarez Enríquez

Rúbrica.

**(R.- 192835)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco.

EDICTOS

En el Juicio de Amparo número 1261/2003-VI, promovido por María Antonieta Barragán a través de su abogado patrono Carlos Alfonso Valadez López, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Ana María González Gutiérrez, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del doce de abril de dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de Marzo de 2004.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benitez.

Rúbrica.

**(R.- 192939)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

Al C. Nelson Ruyan Domínguez.  
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo número 1592/2003/L/4B, promovido por Rubén A. Flores Orozco, contra actos del presidente de la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otra autoridad, se le manda emplazar para que se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio y proveídos del dieciocho y veintiséis de febrero; en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, y que en caso de no comparecer ante este Tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 26 de marzo de 2003.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado  
Lic. Pedro Alejandro Zavala Reséndiz  
Rúbrica.

**(R.- 193269)**

**TECNICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE MARZO DE 2004**  
**(cifras en pesos)**

<b>Activo</b>	
Circulante	207,750
Bancos	58,869
Inversiones en valores	364
Impuestos por acreditar	148,517
Fijo	18,527
Mobiliario y equipo	34,739
Depreciación acumulada	-16,212
Suma activo	226,277
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	468,583
Acreedores diversos	468,583
<b>Capital</b>	
Capital social	90,000
Capital social suscrito no exhibido	-50,000
	40,000
Resultados acumulados	
De ejercicios anteriores	-279,879
Del ejercicio	-2,428
Capital contable	-242,306
Suma pasivo y capital	226,277

México, D.F., a 25 de marzo de 2004.

Liquidador

**Rene Ramos Flores**

Rúbrica.

**(R.- 193342)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 606/2002, promovido por Bertha Gallardo Gallardo, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Carmen Luz Alejandri Garcidueñas, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a de la Rosa Hernández Pedro, Sergio Sandoval Guerreño y Carmen Luz Alejandri Garcidueñas, y precisa como acto reclamado todo el procedimiento en el Juicio ejecutivo mercantil en el que con oficio de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó inscribir el embargo del inmueble ubicado en la calle de Pisco, número 551, lote 41, manzana 14, en la colonia Popular Héroes de Churubusco, Sección Segunda Tepeyac, señalando como autoridad responsable al Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

a 24 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

**(R.- 193425)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO

Se emplaza por edictos tercero perjudicado María Guadalupe Soto viuda de Huerta, demanda de amparo de quejoso Juan Carlos Durazo Ríos, contra sentencia de toca de apelación 834/93, que deriva del expediente penal 277/92, Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Nogales, Sonora.- Cuenta treinta días a partir última publicación para comparecer al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, Hermosillo, Sonora, a defender sus derechos, y señale domicilio para recibir notificaciones.- Copias de demanda de amparo quedan a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días.

Hermosillo, Son., a 25 de marzo de 2004.

Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Lic. Amado Estrada Rodríguez

Rúbrica.

**(R.- 193509)**

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.**  
**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados e individuales de Grupo Herdez, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Herdez, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 y los resultados consolidados e individuales de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 6 de febrero de 2004.

PricewaterhouseCoopers

**C.P. Luis A. Martínez Gómez**

Rúbrica.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.**  
**INFORME DE LOS COMISARIOS**

A la Asamblea General de Accionistas:

En nuestro carácter de comisarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rendimos nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas, a las juntas del Consejo de Administración y a las sesiones del Comité de Auditoría a las que hemos sido convocados y hemos obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y, se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Herdez, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los comités ejecutivo y de valuación y compensaciones, que fueron nombrados por la asamblea general ordinaria de fecha 19 de marzo de 2002, no se han reunido.

México, D.F., a 6 de febrero de 2004.

Comisario

**C.P. Javier Soní Ocampo**

Rúbrica.

Comisario

**C.P. José Manuel Rincón Gallardo**

Rúbrica.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**

miles de pesos

(nota 1)

<b>Activo</b>	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Activo circulante		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	\$ 66,948	\$ 158,868
Clientes	872,803	749,477
Otras cuentas por cobrar	86,505	114,401
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	138,147	206,280
Partes relacionadas (nota 3)	<u>27,028</u>	<u>13,975</u>
	<u>1,124,483</u>	<u>1,084,133</u>
Inventarios (nota 4)	<u>953,283</u>	<u>884,933</u>
Gastos pagados por anticipado	<u>149,802</u>	<u>218,986</u>
Suma el activo circulante	<u>2,294,516</u>	<u>2,346,920</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto (nota 5)	<u>1,825,089</u>	<u>1,804,401</u>
Inversión en compañías asociadas (nota 6)	<u>90,505</u>	<u>50,329</u>
Otros activos	<u>262,460</u>	<u>269,038</u>
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias y asociadas a la fecha de su adquisición (nota 6)	197,425	197,425
Amortización acumulada	<u>(131,302)</u>	<u>(118,939)</u>
	66,123	78,486
	<u>\$ 4,538,693</u>	<u>\$ 4,549,174</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$ 468,164	\$ 349,024
Proveedores	342,177	310,119
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	86,699	228,234
Impuesto Sobre la Renta por pagar	11,999	1,547
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	241	7,128
	<u>909,280</u>	<u>896,052</u>
Impuestos diferidos (notas 1g. y 10)	<u>333,861</u>	<u>415,153</u>
Pasivo a largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)	1,216,026	1,065,395
Primas de antigüedad acumuladas (nota 1h.)	<u>20,178</u>	<u>16,322</u>
	<u>1,236,204</u>	<u>1,081,717</u>
Total pasivo	<u>2,479,345</u>	<u>2,392,922</u>
Capital contable (nota 9)		
Capital social		
Valor nominal	421,392	422,314
Actualización	<u>388,418</u>	<u>388,227</u>
	<u>809,810</u>	<u>810,541</u>
Utilidades acumuladas	2,558,509	2,567,785
Prima en suscripción de acciones	188,367	188,367
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,011,240)	(1,940,740)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 1g. y 10)	<u>19,793</u>	<u>19,793</u>
	<u>755,429</u>	<u>835,205</u>
Interés minoritario	<u>494,109</u>	<u>510,506</u>
	2,059,348	2,156,252
Avales otorgados (nota 11)		
	<u>\$ 4,538,693</u>	<u>\$ 4,549,174</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS**

miles de pesos

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2003	2002 (1)
Ventas netas	<u>\$ 5,098,871</u>	<u>\$ 4,751,527</u>
Costos y gastos		
Costo de ventas	3,095,190	2,706,114
Gastos de venta	715,481	672,548
Gastos de administración	255,297	228,771
Gastos de publicidad	681,288	607,646
Amortización del crédito mercantil	2,358	2,161
Amortización de patentes y marcas	9,255	7,637
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	<u>12,363</u>	<u>14,484</u>
	<u>4,771,232</u>	<u>4,239,361</u>
Utilidad de operación	<u>327,639</u>	<u>512,166</u>
Otros (gastos) ingresos	<u>(11,445)</u>	<u>14,047</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-neto	116,870	118,784
Diferencia en cambios-neto	13,174	45,394
Utilidad por posición monetaria	<u>(25,774)</u>	<u>(29,628)</u>
	<u>104,270</u>	<u>134,550</u>
Utilidad antes de impuestos, participación en asociadas e interés minoritario	<u>211,924</u>	<u>391,663</u>
Provisiones para (nota 10)		
Impuesto Sobre la Renta causado	120,835	98,886
Impuestos diferidos	<u>(47,335)</u>	<u>1,409</u>
	73,500	100,295
Participación de los Trabajadores en la Utilidad		<u>6,877</u>
	<u>73,500</u>	<u>107,172</u>
Utilidad antes de participación en asociadas e interés minoritario	138,424	284,491
Participación en asociadas	<u>9,308</u>	<u>5,034</u>
Utilidad neta consolidada	147,732	289,525
Utilidad aplicable a los accionistas minoritarios	<u>90,804</u>	<u>141,720</u>
Utilidad neta correspondiente a los accionistas de la compañía tenedora	<u>\$ 56,928</u>	<u>\$ 147,805</u>
Utilidad neta por acción (nota 1.m)	<u>\$ 0.134</u>	<u>\$ 0.350</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(1) Reclasificados para efectos de presentación.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS DOS AÑOS**  
**QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002**  
**miles de pesos**  
**(nota 1)**

	<b>Capital social</b>	<b>Utilidades acumuladas</b>	<b>Prima en suscripción de acciones</b>	<b>Insuficiencia en la actualización del capital</b>	<b>Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 1g. y 10)</b>	<b>Interés minoritario</b>
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 811,042	\$ 2,496,062	\$ 188,367	(\$ 1,858,488)	\$ 19,793	\$ 429,564
Aumento de capital social en subsidiaria						95,920
Recompra de acciones en circulación (nota 9)		(2,307)				
Disminución de capital por recompra de acciones (nota 9)	(594)	594				
Colocación de acciones		395				
Aumento de capital por colocación de acciones	93	(93)				
Pago de dividendos (nota 9)		(74,671)				(152,635)
Utilidad integral 2002 (nota 1n.)		<u>147,805</u>		<u>(82,252)</u>		<u>137,657</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>810,541</u>	<u>2,567,785</u>	<u>188,367</u>	<u>(1,940,740)</u>	<u>19,793</u>	<u>510,506</u>
Recompra de acciones en circulación (nota 9)		(4,938)				
Disminución de capital por recompra de acciones	(1,431)	1,431				
Colocación de acciones		3,022				
Pago de dividendos (nota 9)		(65,019)				(102,710)
Aumento de capital por colocación de acciones	700	(700)				
Utilidad integral 2003 (nota 1n.)		<u>56,928</u>		<u>(70,500)</u>		<u>86,313</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 809,810</u>	<u>\$ 2,558,509</u>	(1) <u>\$ 188,367</u>	<u>(\$ 2,011,240)</u>	<u>\$ 19,793</u>	<u>\$ 494,109</u>

(1) Incluye \$80,187 y \$72,908 de reserva legal al 31 de diciembre de 2003 y de 2002.

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
miles de pesos

**(nota 1)**

Año que terminó el	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Operación:		(1)
Utilidad neta	\$ 56,928	\$ 147,805
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos		
<b>Interés minoritario en los resultados del año</b>	<b>90,804</b>	<b>141,720</b>
Participación en asociadas	(9,308)	(5,034)
Depreciación	97,940	106,479
Impuesto Sobre la Renta diferido	(47,335)	1,409
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias, crédito mercantil, patentes y marcas	23,976	24,994
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición		(712)
	<u>213,005</u>	<u>416,661</u>
Variación en inventarios, otros activos, cuentas por cobrar y por pagar	(228,502)	(258,680)
Recursos (utilizados en) generados por la operación	<u>(15,497)</u>	<u>157,981</u>
Financiamiento		
Aumento de capital en subsidiarias		95,919
Dividendos pagados al interés minoritario	(102,710)	(152,635)
Dividendos pagados a accionistas mayoritarios	(65,019)	(74,671)
Préstamos obtenidos-neto	<u>269,771</u>	<u>202,014</u>
<b>Recursos generados por actividades de financiamiento</b>	<b><u>102,042</u></b>	<b><u>70,627</u></b>
Inversión		
Aumento de capital en asociadas	(32,664)	(4,176)
Recompra de acciones	(4,938)	(2,307)
Colocación de acciones	3,022	395
Adquisición de activo fijo	<u>(143,885)</u>	<u>(112,880)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión (Disminución) aumento en efectivo e inversiones a plazo menor de un año	(91,920)	109,640
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año	<u>158,868</u>	<u>49,228</u>
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año	<u>\$ 66,948</u>	<u>\$ 158,868</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(1) Reclasificado para efectos de presentación.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**

miles de pesos

**(nota 1)**

<b>Activo</b>	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Activo circulante		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	\$ 1,509	\$ 766
Otras cuentas por cobrar	60	324
Partes relacionadas (nota 3)	74,347	20,222
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>357</u>	<u>4</u>
Suma el activo circulante	<u>76,273</u>	<u>21,316</u>
Maquinaria y equipo-neto (nota 5)	<u>8,669</u>	<u>10,797</u>
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas (nota 6)	<u>1,611,277</u>	<u>1,671,396</u>
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de su adquisición (nota 6)	195,954	195,954
Amortización acumulada	<u>(130,733)</u>	<u>(118,476)</u>
	<u>65,221</u>	<u>77,478</u>
Impuestos diferidos (notas 1g. y 10)	<u>41,149</u>	<u>34,244</u>

	<u>\$ 1,802,589</u>	<u>\$ 1,815,231</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$ 38,722	\$ 50,400
Impuesto Sobre la Renta por pagar	1,286	1,132
Otras cuentas por pagar	<u>10,816</u>	<u>13,903</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>50,824</u>	<u>65,435</u>
Pasivo a largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)	<u>186,526</u>	<u>104,050</u>
Capital contable (nota 9)		
Capital social		
Valor nominal	421,392	422,314
Actualización	<u>388,418</u>	<u>388,227</u>
	<u>809,810</u>	<u>810,541</u>
Utilidades acumuladas	2,558,509	2,567,785
Prima en suscripción de acciones	188,367	188,367
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,011,240)	(1,940,740)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 1g. y 10)	<u>19,793</u>	<u>19,793</u>
	755,429	835,205
Avales otorgados (nota 11)		
	<u>\$ 1,802,589</u>	<u>\$ 1,815,231</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS

miles de pesos

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2003	2002 (1)
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>\$ 80,182</u>	<u>\$ 161,223</u>
Gastos de operación		
Gastos de administración	6,016	7,093
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	12,257	12,257
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición		<u>(712)</u>
	<u>18,273</u>	<u>18,638</u>
Utilidad de operación	<u>61,909</u>	<u>142,585</u>
Otros (gastos) ingresos	<u>(269)</u>	<u>3,933</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-neto	12,733	8,949
Diferencia en cambios-neto	1,725	1,810
Utilidad por posición monetaria	<u>(5,655)</u>	<u>(8,500)</u>
	<u>8,803</u>	<u>2,259</u>
Utilidad antes de la siguiente provisión	<u>52,837</u>	<u>144,259</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 10)	<u>(4,091)</u>	<u>(3,546)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 56,928</u>	<u>\$ 147,805</u>
<b>Utilidad neta por acción</b>	<b><u>\$ 0.134</u></b>	<b><u>\$ 0.350</u></b>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(1) Reclassificados para efectos de presentación.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

miles de pesos

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2003	2002 (1)
Operación		

Utilidad neta del año	\$ 56,928	\$ 147,805
(Créditos) cargos a resultados que no afectaron los recursos		
Participación en los resultados de subsidiarias, neta de dividendos cobrados (\$102,695 y \$150,666) en el año de 2003 y 2002, respectivamente	22,513	(10,557)
Depreciación	2,129	2,129
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	12,257	12,257
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición		(712)
Impuesto Sobre la Renta diferido	(4,091)	(3,546)
	89,736	147,376
Variación en cuentas por cobrar y por pagar	(60,193)	(21,384)
Recursos utilizados en la operación	29,543	125,992
Financiamiento		
Dividendos pagados a accionistas	(65,019)	(74,671)
Préstamos obtenidos-neto	70,798	43,433
Recursos generados por actividades de financiamiento	5,779	(31,238)
Inversión		
Aumento de capital en asociadas	(32,663)	(92,472)
Recompra de acciones	(4,938)	(2,307)
Colocación de acciones	3,022	395
Recursos utilizados en actividades de inversión	(34,579)	(94,384)
Aumento en efectivo e inversiones a plazo menor de un año	743	370
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año	766	396
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año	\$ 1,509	\$ 766

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

<sup>(1)</sup> Reclasificados para efectos de presentación.

**GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.**  
**NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002**  
**cifras monetarias expresadas en miles de pesos**  
**de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003**  
**excepto las relativas a tipos de cambio**

**Nota 1-Principios de consolidación y resumen de políticas de contabilidad**

Las principales actividades de la Compañía son establecer, organizar, adquirir y promover toda clase de sociedades y negocios comerciales e industriales. La compañía no tiene empleados a su servicio. Los estados financieros consolidados incluyen los relativos a Grupo Herdez, S.A. de C.V. (Grupher) y sus siguientes subsidiarias:

Compañía	Porcentaje de participación	Actividad
Herdez, S.A. de C.V. (Herdez)	100%	Manufactura, producción, compra y venta de productos alimenticios envasados, cosméticos y bienes y servicios y prestación de servicios
ductos de tocador, importación y exportación de contarios. Además es la tenedora mayoritaria de las S.A. de C.V. (Herport) 50%, Hersail, S.A. de (Inmobiliarias) 100% y Herdez Europa 90%. Grupo Búfalo, S.A. de C.V.		bles, administrativos, de distribución e inmobiliaciones de Arpons, S.A. de C.V. (Arpons) Herimex, S.A. de C.V. (Herimex) 51%, Herport, C.V. (Hersail) 50%, Grupo Inmobiliario
organizar, adquirir y promover toda (Grupo Búfalo) comerciales e		Establecer, clase de sociedades y negocios industriales y la fabricación y compra-venta de
productos alimenticios en conserva y salmuera. Yavaros Industrial, 100% Captura de especies marinas, captación de produc- S.A. de C.V. (Yavaros)		tos agrícolas e industrialización,
procesamiento y agrícolas. Alimentos Deshidratados 100%		comercialización de productos marinos y
del Bajío, S.A. de C.V. deshidra- (ADB)		Fabricación, venta y distribución de cebolla, ajo, productos vegetales y productos cápsicos
Fórmula		tados y poseedora del 48% del capital de Alimenticia, S.A. de C.V.

Almacenadora Herpons, S.A. de C.V. (Almacenadora Herpons) de Hersea, S.A. de C.V. (Hersea) embarca-	100%	Construcción, adquisición y establecimiento de toda clase de oficinas, almacenes y bodegas para el depósito de toda clase de bienes susceptibles comercio.
Miel Carlota, S.A. de C.V. (Miel Carlota)	95%	Compra y venta de miel de abeja y productos relacionados con la apicultura.
Hormel Alimentos, S.A. de C.V. (Hormel Alimentos)	50%	Compra, venta, producción, distribución, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios.
McCormick de México, C.V. (McCormick)	50%	Elaboración y envasado de productos S.A. de alimenticios.
Sociedad de Desarrollo Agrícola H. P., S.A. de C.V. (SDA)	50%	Llevar a cabo cualquier actividad de tipo agropecuario, agroindustrial y forestal de agricultura.
Barilla México, S.A. de C.V. (Barilla México)	50% <sup>(1)</sup>	Compra, importación, venta y distribución de toda clase de pastas alimenticias.
Fábrica de Envases del Pacífico, S.A. de C.V. (Fepsa)	50%	Manufactura, producción y venta de envases para productos alimenticios.

<sup>(1)</sup> Compañía adquirida en enero 2002 con aportación de \$61,258, efectuando una aportación adicional de capital por \$31,215 en el mes de noviembre del mismo año.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, y a continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

**a.** Las cifras de los estados financieros se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003.

**b.** Todos los saldos y operaciones importantes entre las compañías se eliminan en la consolidación. Además, se acompañan estados financieros individuales de Grupher al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, en los cuales la inversión en subsidiarias (eliminada en consolidación contra la inversión de los accionistas de las subsidiarias) se valúa por el método de participación.

El exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones adquiridas se amortiza en 15 años.

**c.** Las inversiones a plazo menor de un año se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.

**d.** Los inventarios se encuentran expresados al costo de la última compra o producción, los cuales no exceden al valor de mercado. El costo de ventas se determinó por el método de últimas entradas primeras-salidas.

**e.** Los inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación acumulada se actualizan aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), en el caso específico de algunos activos se actualizan limitados hasta el valor de mercado.

**f.** A partir del 1 de enero de 2003, entraron en vigor los lineamientos del boletín C-9 Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP, el cual establece reglas generales de valuación, presentación y revelación de pasivos, provisiones y activos y pasivos contingentes; así como reglas generales para la revelación de los compromisos contraídos por una compañía como parte de sus operaciones cotidianas. La adopción de este boletín no tuvo efecto importante en la situación financiera de la compañía y sus subsidiarias.

**g.** El Impuesto Sobre la Renta se reconoce de acuerdo con las disposiciones del boletín D-4 Revisado Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Activo (IA) y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU), con base al método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce en principio, un ISR diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

**h.** Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 12 años de servicios de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo, se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios correspondientes, a través de aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable, con base en estudios actuariales.

Los planes mencionados anteriormente, se calculan de acuerdo con el método de crédito unitario proyectado. A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes al 31 de diciembre de 2003 y de 2002

	31 de diciembre de	
	2003	2002
<b>Obligación por beneficios proyectados</b>	<b>(\$ 66,960)</b>	<b>(\$ 53,730)</b>
<b>Activos de los planes a valor de mercado</b>	<b>11,250</b>	<b>9,896</b>
Servicios anteriores no amortizados	30,011	21,359
Variación en supuestos y ajustes no amortizados	5,521	6,153
Pasivo neto proyectado	<u>(\$ 20,178)</u>	<u>(\$ 16,322)</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>(\$ 50,535)</u>	<u>(\$ 42,198)</u>
Pasivo de transición no amortizado	<u>\$ 30,357</u>	<u>\$ 25,876</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 9,273</u>	<u>\$ 7,996</u>

El pasivo de transición se está amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios del plan aproximadamente en 16 años.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

i. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación.

Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados.

j. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación medida en términos del INPC sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

k. El capital social, la prima en suscripción de acciones y los resultados acumulados representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

La prima en suscripción de acciones representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas.

l. La insuficiencia en la actualización del capital contable está representada básicamente por el resultado acumulado por posición monetaria y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual representa un incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos, por encima o por debajo de la inflación medida en términos del INPC.

m. La utilidad neta por acción está calculada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-14 "Utilidad por Acción" emitido por el IMCP.

n. La utilidad integral está representada por la utilidad neta, más los efectos del resultado o tenencia de activos no monetarios y la pérdida por la conversión de moneda extranjera, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

A continuación se presenta la utilidad integral correspondiente al ejercicio de 2003 y de 2002

	31 de diciembre de 2003			
	Utilidades acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Interés minoritario	Utilidad integral
Utilidad neta	\$ 56,928		\$ 90,804	\$ 147,732
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(\$ 70,500)	(4,491)	(74,991)
	<u>\$ 56,928</u>	<u>(\$ 70,500)</u>	<u>\$ 86,313</u>	<u>\$ 72,741</u>
	31 de diciembre de 2002			
	Utilidades acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Interés minoritario	Utilidad integral
Utilidad neta	\$ 147,805		\$ 141,720	\$ 289,525
Resultado por tenencia de activos no				

monetarios		<u>(\$ 82,252)</u>	<u>(4,063)</u>	<u>(86,315)</u>
	<u>\$ 147,805</u>	<u>(\$ 82,252)</u>	<u>\$ 137,657</u>	<u>\$ 203,210</u>

**Nota 2-Posición en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 2003 el tipo de cambio fue de \$11.23 por dólar (\$10.44 al 31 de diciembre de 2002). Al 6 de febrero de 2004, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$11.06.

La información que se muestra a continuación se expresa en miles de dólares americanos (Dls.) por ser la moneda extranjera preponderante para la compañía.

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, las compañías tenían los siguientes activos y pasivos monetarios en dólares

	Consolidado		Grupher	
	2003	2002	2003	2002
Activos	Dls.11,602	Dls.12,605	Dls.46	Dls.662
Pasivos	<u>(38,263)</u>	<u>(34,159)</u>	<u>(9,900)</u>	<u>(1,000)</u>
Posición neta corta	<u>(Dls.26,661)</u>	<u>(Dls.21,554)</u>	<u>(Dls.9,854)</u>	<u>(Dls.338)</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, la compañía y sus subsidiarias tenían la posición de activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en dólares como se muestra a continuación:

	Consolidado		Grupher	
	2003	2002	2003	2002
Inventarios	Dls.5,337	Dls.4,129		
Maquinaria y equipo	<u>103,012</u>	<u>95,850</u>	<u>Dls.1,938</u>	<u>Dls.1,938</u>
	<u>Dls.108,349</u>	<u>Dls.99,979</u>	<u>Dls.1,938</u>	<u>Dls.1,938</u>

A continuación se resumen las exportaciones e importaciones de bienes y servicios efectuadas por las subsidiarias (excluyendo las de maquinaria y equipo para su propio uso), junto con sus ingresos y gastos en dólares.

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2003	2002
Exportaciones de mercancías	Dls.32,290	Dls.30,937
Importaciones de producto terminado	(6,030)	(5,725)
Gastos por regalías y servicios técnicos	(8,886)	(8,591)
Gastos por intereses	(978)	(3,150)
Ingresos por regalías	<u>832</u>	<u>753</u>
Neto	<u>(Dls.17,228)</u>	<u>Dls.14,224</u>

**Nota 3-Análisis de saldos y transacciones con partes relacionadas**

A continuación se presentan los principales saldos y transacciones con compañías tenedora, subsidiarias y afiliadas al 31 de diciembre de 2003 y de 2002.

	Consolidado		Grupher	
	2003	2002	2003	2002
Cuentas por cobrar (por pagar):				
Hechos con Amor, S.A. de C.V.	\$ 16,112	\$ 13,784	\$ 7,972	\$ 23,741
Créame, S.A. de C.V.	1,031	2,927		
Herdez Corporation	1,497	1,451		
Herimex Corporation	1,211			
Empresas H. P., S.A. de C.V.	1,089	144		
Yavaros			67,423	6,276
Herdez			360	(8,830)
Corporativo Cinco, S.A. de C.V.	(1,705)	(988)		
McCormick and Company, Inc.	(16,727)	(15,102)	564	
Herflot, S.A. de C.V.	(496)	1,302		
Herflot Tijuana, S.A. de C.V.	2,627	2,253		
Barilla Alimentare	(13,848)	(4,118)		526
Otros-neto	<u>36,237</u>	<u>12,322</u>	<u>(1,972)</u>	<u>(1,491)</u>
Neto por cobrar	<u>\$ 27,028</u>	<u>\$ 13,975</u>	<u>\$ 74,347</u>	<u>\$ 20,222</u>

	Año que terminó el 31 de diciembre de		Grupher	2002
	2003	2002		
<b>Transacciones:</b>				
Venta (compra) de activos	\$ 2,194	(\$ 1,022)		

Viernes 9 de abril de 2004	DIARIO OFICIAL			77
Intereses cobrados	1,235	806	\$ 3,895	\$ 3,778
Intereses pagados	(4)	(6)	(2,585)	(381)
Ingresos por servicios	7,896	6,650	900	3,975
Gastos de arrendamiento	(37,728)	(43,257)		
Ingresos por maquila	(5,615)	3,539		
Servicios administrativos	(127,478)	(115,526)		
Servicios de fletes	(15,037)	(19,100)		
Servicios de empaquetado	(17,469)	(11,933)		
Compra de etiquetas y otros materiales	(69,621)	(76,227)		
	<u>(\$ 261,627)</u>	<u>(\$ 256,076)</u>		

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 los totales arriba señalados representan el 5% del total de ingresos y del total de activos.

**Nota 4-Análisis de inventarios**

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Productos terminados	\$ 426,407	\$ 436,377
Productos semiterminados y en proceso	15,502	14,085
Materias primas y material de empaque	216,719	192,982
Inventarios en poder de maquiladores y consignatarios	256,100	219,497
Almacén de refacciones	38,555	21,992
	<u>\$ 953,283</u>	<u>\$ 884,933</u>

**Nota 5-Análisis de inmuebles, maquinaria y equipo**

	Año que terminó el 31 de diciembre de			
	Consolidado		Grupher	
	2003	2002	2003	2002
Edificios	\$ 621,308	\$ 547,723		
Maquinaria y herramientas	1,681,954	1,588,983	\$ 21,296	\$ 21,296
Muebles y equipo de oficina	65,542	58,197		
Equipo para estibar y equipo de transporte	60,230	58,738		
Equipo electrónico de datos	44,712	45,736	6,996	
Colmenas	<u>3,763</u>	<u>3,916</u>		
	2,477,509	2,303,293	28,292	21,296
Depreciación acumulada	<u>(1,069,608)</u>	<u>(998,402)</u>	<u>(19,623)</u>	<u>(10,499)</u>
	1,407,901	1,304,891	8,669	10,797
Terrenos	247,283	221,392		
Construcciones en proceso, maquinaria en tránsito y anticipos a proveedores	<u>169,905</u>	<u>278,118</u>		
	<u>\$ 1,825,089</u>	<u>\$ 1,804,401</u>	<u>\$ 8,669</u>	<u>\$ 10,797</u>

Al 31 de diciembre de 2003 se están arrendando tres barcos por medio de arrendamiento puro. El importe de las rentas de dos barcos importa Dis.370,232 y por el tercer barco Dis.270,844 y se efectúan en forma trimestral, con vencimientos en mayo y noviembre del año 2007 y 2010, respectivamente.

**Nota 6-Inversión en compañías subsidiarias y asociadas**

Compañía (1)	Porción de inversión en el capital de la emisora	Total	Diferencia entre el costo de adquisición y el valor neto en libros de las acciones a la fecha de adquisición
Subsidiarias consolidadas			
Herdez	100%	\$ 717,444	
McCormick	50%	303,607	
Yavaros	100%	52,110	
Grupo Búfalo	100%	103,201	\$ 111,167
ADB	100%	42,755	14,751
Almacenadora Herpons	100%	55,689	21,997

Viernes 9 de abril de 2004	DIARIO OFICIAL		78
Miel Carlota	95%	20,061	19,063
Hormel Alimentos	50%	59,313	505
Hersea	100%	44,968	
SDA	50%	(1,334)	
Barilla México	50%	131,415	
Asociadas		<u>82,048</u>	<u>28,471</u>
		<u>\$ 1,611,277</u>	<u>\$ 195,954</u>
Asociadas de las subsidiarias		<u>\$ 8,457</u>	<u>\$ 1,471</u>

(1) Los estados financieros de estas compañías han sido auditados por contador público independiente

#### Nota 7-Análisis de préstamos bancarios

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 2003 se analizan a continuación:

Vencimiento	Tasa promedio	Consolidado	Grupher
2005			
Moneda nacional	7.27%	\$ 92,500	
Dólares	5.70%	56,394	\$ 24,722
2006			
Moneda nacional	7.23%	\$ 37,500	
Dólares	3.65%	56,186	24,722
2007			
Moneda nacional	7.45%	310,000	100,000
Dólares	3.67%	146,083	24,722
2008			
Moneda nacional	7.45%	458,250	
Dólares	3.48%	<u>59,113</u>	<u>12,360</u>
Total préstamo a largo plazo		<u>\$ 1,216,026</u>	<u>\$ 186,526</u>

Algunos créditos incluyen obligaciones de hacer y no hacer a una de las subsidiarias, las cuales se cumplen completamente al 31 de diciembre de 2003.

#### Nota 8-Información financiera por segmentos

La administración del Grupo genera en forma interna un conjunto de información financiera que sirve de base para la evaluación y toma de sus decisiones, por lo cual a continuación se muestra la información por segmento geográfico de ventas realizadas al extranjero, expresado en millones de pesos

	31 de diciembre de			
	2003		2002	
	México	Estados Unidos	México	Estados Unidos
Ventas netas	\$ 4,740	\$ 359	\$ 4,454	\$ 297
Utilidad de operación	306	21	494	17
Utilidad neta	53	4	139	8
Depreciación y amortización	114	8	123	7
EBITDA	421	29	617	24
Activos totales	4,253	286	4,263	285
Pasivos totales	2,323	156	2,243	149

#### Nota 9-Capital contable

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 19 de marzo de 2003, se acordó decretar dividendos a favor de los accionistas con cargo a utilidades acumuladas por \$65,019 (\$63,247 valor nominal).

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 19 de marzo de 2002, se acordó decretar dividendos a favor de los accionistas con cargo a utilidades acumuladas por \$74,671 (\$69,722 valor nominal).

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), por el excedente se pagará el 33% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.4925; el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa y podrá acreditarse contra el ISR que cause la sociedad en el ejercicio en que se distribuya, o en los dos ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos a retención alguna.

En caso de reducción de capital, estará tratado como si fuera dividendo, el excedente del capital contable sobre las aportaciones, actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de ISR.

Los valores nominales de los componentes de la inversión de los accionistas distintos al capital social con sus respectivos incrementos por actualización, se muestran a continuación:

	Incremento por	
	Valor nominal	actualización
Utilidades acumuladas	<u>\$ 1,259,729</u>	<u>\$ 1,298,780</u>
Prima en suscripción de acciones	<u>\$ 43,572</u>	<u>\$ 144,796</u>

Durante 2003 y 2002, la compañía llevó a cabo la recompra de 1,384,400 y 570,000 acciones, respectivamente, que tenía en circulación en la Bolsa Mexicana de Valores por un importe de \$4,938 (\$4,777 sin reexpresión) y \$2,307 (\$2,216 sin reexpresión), respectivamente, por lo que un importe de \$1,431 (\$1,385 sin reexpresión) y \$594 (\$570 sin reexpresión) se redujeron del capital social, al 31 de diciembre de 2003 y de 2002.

El capital social de la compañía suscrito y pagado importa \$421,392 más un incremento de \$ 388,418 para expresarlo a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003 y está representado por 421,124,663 acciones comunes nominativas sin expresión de valor nominal.

#### **Nota 10- Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y amortización de pérdidas fiscales**

La compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal e IA sobre bases consolidadas.

Los cargos por ISR y PTU no son proporcionales a la utilidad antes de estos gravámenes, debido básicamente al efecto de las partidas de conciliación de naturaleza permanente (depreciación por revaluación, amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias y el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre bases diferentes para fines contables y fiscales).

Como resultado de las modificaciones a la Ley del ISR aprobadas el 1 de enero de 2002, la tasa del ISR (35%) se reducirá anualmente a partir de 2003 hasta que la tasa nominal sea del 32% en 2005.

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como se muestra a continuación:

	2003		2002	
	Consolidado	Grupher	Consolidado	Grupher
Estimación para valuación de activos y pasivos	(\$ 40,358)	(\$ 21,388)	\$ 34,240	
Inventarios	(877,669)		(899,042)	
Activo fijo-neto	(684,634)	(4,498)	(665,301)	(\$ 5,843)
Gastos anticipados	(141,753)		(206,007)	
Exceso en costo de acciones	109,915	130,733	95,771	95,292
Regalías por pagar al extranjero	18,655		21,663	
Pérdidas fiscales por amortizar	357,885	12,334	276,645	5,499
Otros	10,142			
	<u>(1,247,817)</u>	<u>117,181</u>	<u>(1,342,031)</u>	<u>94,948</u>
Tasa de ISR	<u>33%</u>	<u>33%</u>	<u>34%</u>	<u>34%</u>
	(411,780)	38,669	(456,290)	32,282
IA por recuperar	<u>81,976</u>	<u>2,480</u>	<u>45,693</u>	<u>1,962</u>
Impuesto diferido	(329,804)	41,149	(410,597)	34,244
Impuesto diferido por utilidad fiscal reinvertida	<u>(4,057)</u>		<u>(4,556)</u>	
Total impuestos diferidos	<u>(\$ 333,861)</u>	<u>\$ 41,149</u>	<u>(\$ 415,153)</u>	<u>\$ 34,244</u>

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y de 2002, la compañía determinó una pérdida fiscal por \$12,334 y \$5,285, respectivamente.

Por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2003, la compañía causó IA en forma individual por \$ 2,480.

#### **Nota 11-Avales otorgados**

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, Grupher y una de sus subsidiarias tienen otorgados avales sobre créditos obtenidos por algunas de sus subsidiarias y afiliadas por un importe de \$1,684,189 y \$1,299,505, respectivamente.

#### **Nota 12-Evento posterior**

A partir del 1 de enero de 2004, entraron en vigor las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín establece, entre otras cosas, los criterios generales que permitan la identificación y, en su caso, registro de las pérdidas por deterioro o baja de valor en los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil; asimismo, precisa conceptos como precio neto de venta y valor de uso, para la valuación de los activos

---

de larga duración. Actualmente la Administración del Grupo se encuentra realizando un estudio para determinar el valor de uso de sus activos de larga duración.

**(R.- 193608)**

PENSIONES BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER  
AVISO

Mediante consentimiento unánime de los accionistas de Pensiones Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer, tomado fuera de asamblea general extraordinaria, de fecha 16 de marzo de 2001, se adoptó, entre otras, la siguiente:

RESOLUCION

Cuarta.-Se aprueba reducir el capital social ya aumentado de Pensiones Bancomer, que asciende a \$221'420,828.77 representado por 32,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, en la cantidad de \$60'000,000.00 de los cuales \$20'559,414.88 representado por 2,971 acciones corresponden al capital social fijo y \$39'440,585.12 representado por 5,700 acciones corresponden al capital social variable, mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la sociedad y en la proporción que les corresponda, para quedar en la suma de \$161'420,828.77 representado por 23,329 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, la cual surtirá efectos y se reembolsará precisamente el día 28 de marzo de 2001.

Se publica por tres veces la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.  
Delegado Especial del Consentimiento Unánime de los Accionistas  
Tomado fuera de asamblea general extraordinaria  
Lic. Alejandro Segura Barragán  
Rúbrica.  
**(R.- 193804)**

MINERA NAFTA, S.A. DE C.V.  
 MINERA NUTECK, S.A. DE C.V.,  
 MINAS DE SANLUIS, S.A. DE C.V.  
 Y MINAS LOS AMATES, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSION

en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Minera Nafta, S.A. de C.V. (Nafta), Minera Nuteck, S.A. de C.V. (Nuteck), Minas de Sanluis, S.A. de C.V. (Msl) y Minas los Amates, S.A. de C.V. (Amates), celebradas el día 22 de marzo de 2004, respectivamente, las sociedades acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y las tres últimas como sociedades fusionadas, ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho convenio y como consecuencia de la fusión, dejarán de existir Nuteck, Msl y Amates como sociedades fusionadas, subsistiendo Nafta como sociedad fusionante.

Las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de cada una de las empresas al 29 de febrero de 2004, aprobados para tal efecto por sus respectivas asambleas de accionistas.

2. La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas, el 30 de abril de 2004.

3. Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso 2 precedente

a) Nuteck, Msl y Amates acordaron y se obligaron al pago de los créditos a su cargo y a favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión, y que a partir de la fecha de publicación de éste aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.

b) Nafta acordó y se obligó al pago de los créditos en favor de sus acreedores y al pago de los otros créditos a favor de los acreedores de Nuteck, Msl y Amates, que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de éste aviso manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.

4. Todos los pasivos, activos, acciones, partes sociales, concesiones y derechos, de toda índole y, en general, todo el patrimonio de Nuteck, Msl y Amates, se transmitirá a título universal y sin reserva ni limitación alguna a Nafta, al valor que tenían en libros al surtir efectos la fusión.

5. Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de Nafta en su parte variable, en la cantidad total de \$499'284,552.00 M.N., emitiendo 499'284,552 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una, representativas de la parte variable del mismo, las cuales se entregarán a los accionistas de las sociedades fusionadas en la proporción que les corresponda de acuerdo a su tenencia accionaria.

6. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de Nafta, Nuteck, Msl y Amates celebradas el día 22 de marzo de 2004, y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente resumen se publica en el Diario Oficial de la Federación, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 29 de febrero de 2004, en la siguiente forma

Resumen de los balances generales de Minera Nafta, S.A. de C.V., Minera Nuteck, S.A. de C.V., Minas de Sanluis, S.A. de C.V. y Minas los Amates, S.A. de C.V., al 29 de febrero de 2004.

#### MINERA NAFTA, S.A. DE C.V.

#### BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004

expresado a pesos

<b>Activo</b>	146'498,160
<b>Pasivo</b>	5'920,541
Capital social	140'577,619

#### MINERA NUTECK, S.A. DE C.V.

#### BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004

expresado a pesos

<b>Activo</b>	609'218,125
<b>Pasivo</b>	526'583,740
Capital social	82'634,385

#### MINAS DE SANLUIS, S.A. DE C.V.

#### BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004

expresado en pesos

<b>Activo</b>	1,475'464,023
<b>Pasivo</b>	444'048,960

---

Capital social

1,031'415,063

MINAS LOS AMATES, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004**expresado en pesos****Activo**

93'940,946

**Pasivo**

0

Capital social

93'940,946

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

Delegado Especial de las Asambleas

Fernando Todd Alvarez

Rúbrica.

**(R.- 193864)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
Jalisco  
Séptima Sala  
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado José Manuel Téllez Mondragón e Imelda Orozco de Téllez, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, Juicio constitucional promovido Francisco Orozco González, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 2 marzo 2004, toca 165/2004, apelación interpuesta actora, contra sentencia 20 agosto 2002, expediente 1444/97.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala.

Guadalajara, Jal., a 1 de abril de 2004.

La Secretario de Acuerdos  
Lic. Diana Arredondo Rodríguez  
Rúbrica.

**(R.- 193868)**

ACE SEGUROS, S.A.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003  
(cifras en pesos constantes)

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>440.268.006.66</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	0.00	
112	Valores	<u>400,617,534.68</u>	
113	Gubernamentales	<u>247,970,073.41</u>	
114	Empresas privadas	<u>154,295,712.38</u>	
115	Tasa conocida	<u>154,154,278.96</u>	
116	Renta variable	<u>141,433.42</u>	
117	Valuación neta	<u>-3,104,365.91</u>	
118	Deudores por intereses	<u>1,456,114.80</u>	
119	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
120	Operaciones con productos derivados		
121	Préstamos	<u>0.00</u>	
122	Sobre pólizas	<u>0.00</u>	
123	Con garantía	<u>0.00</u>	
124	Quirografarios	<u>0.00</u>	
125	Descuentos y redescuentos	<u>0.00</u>	
126	Cartera vencida	<u>0.00</u>	
127	Deudores por intereses	<u>0.00</u>	
128	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
129	Inmobiliarias	<u>39,650,471.98</u>	
130	Inmuebles	<u>46,939,222.73</u>	
131	Valuación neta	<u>0.00</u>	
132	(-) Depreciación	<u>7,288,750.75</u>	
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>5,086,579.78</u>
134	Disponibilidad		<u>21,880,423.49</u>
135	Caja y bancos	<u>21,880,423.49</u>	
136	Deudores		<u>124,494,439.16</u>
137	Por primas	<u>103,567,990.92</u>	
138	Agentes y ajustadores	<u>9,855,960.88</u>	
139	Documentos por cobrar	<u>14,205.73</u>	
		<u>0.00</u>	
140	Préstamos al personal	<u>0.00</u>	
141	Otros	<u>11,056,281.63</u>	
142	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
143	Reaseguradores y reafianzadores		<u>554,092,045.63</u>
144	Instituciones de seguros y fianzas	<u>43,447,774.05</u>	
145	Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
146	Participación de reaseguradores por stros. pend.	<u>483,779,004.65</u>	
147	Participación de reaseg. por riesgos en curso	<u>11,979,226.92</u>	
148	Otras participaciones	<u>0.00</u>	
149	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>16,831,491.37</u>	
142	(-) Estimación para castigos	<u>1,945,451.36</u>	
150	Participación de reaf. en la rva. de fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
151	Otros activos		<u>27,647,601.07</u>
152	Mobiliario y equipo	<u>6,934,245.14</u>	
153	Activos adjudicados	<u>0.00</u>	
154	Diversos	<u>1,430,847.75</u>	
155	Gastos amortizables	<u>19,282,508.18</u>	
156	(-) Amortización	<u>0.00</u>	
157	Productos derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del activo		<u>1,173,469,095.79</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		<u>885,801,258.27</u>
211	De riesgos en curso	<u>104,854,600.21</u>	
212	Vida	<u>14,616,778.78</u>	

213	Accidentes y enfermedades	<u>9,389,100.83</u>	
214	Daños	<u>80,848,720.60</u>	
215	Fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
216	De obligaciones contractuales	<u>592,245,237.39</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	<u>470,841,819.42</u>	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>94,816,797.47</u>	
219	Por dividendos sobre pólizas	<u>5,522,832.96</u>	
220	Fondos de seguros en administración	<u>0.00</u>	
221	Por primas en depósito	<u>21,063,787.54</u>	
222	De previsión	<u>188,701,420.67</u>	
223	Previsión	<u>13,641,255.67</u>	
224	Riesgos catastróficos	<u>175,060,165.04</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>5,128,409.17</u>
228	Acreedores		<u>40,547,956.93</u>
229	Agentes y ajustadores	<u>16,527,731.11</u>	
230	Fondos en administración de pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por responsabilidad de fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>24,020,225.82</u>	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>8,389,644.16</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	<u>5,829,812.08</u>	
235	Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras participaciones	<u>0.00</u>	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>2,559,832.08</u>	
238	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
239	Otros pasivos		<u>21,575,190.54</u>
240	Prov. para la Particip. de utilidades al personal	<u>0.00</u>	
241	Provisiones para el pago de impuestos	<u>8,000,000.00</u>	
242	Otras obligaciones	<u>12,150,574.88</u>	
243	Créditos diferidos	<u>1,424,615.66</u>	
	Suma del pasivo		<u>961,442,459.07</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>271,295,657.09</u>
311	Capital o fondo social	<u>277,999,889.10</u>	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	<u>6,704,232.01</u>	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones sub. de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>23,762,315.07</u>
317	Legal	<u>23,762,315.07</u>	
318	Para adquisición de acciones propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por valuación de inmuebles		<u>39,348.67</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efectos de impuestos diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de ejercicios anteriores		<u>-4,810,534.77</u>
324	Resultado del ejercicio		<u>64,183,561.35</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>-142,443,710.69</u>
	Suma del capital		<u>212,026,636.72</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>1,173,469,095.79</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		<u>0.00</u>
820	Fondos en administración		<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		<u>0.00</u>
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		<u>0.00</u>
850	Reclamaciones recibidas Pend. de comprobación		<u>0.00</u>
860	Reclamaciones contingente		<u>0.00</u>
870	Reclamaciones pagadas		<u>0.00</u>

880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	<u>90,795,912.33</u>
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	<u>43,526,053.50</u>
920	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formulo de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la comision nacional de seguros y fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrandose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas practicas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catalogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

30 de Marzo de 2004.

Director General

Roberto Flores Rangel

Rúbrica.

Subdirectora de Administracion y Finanzas

Maria Victoria Romero Martinez

Rúbrica.

Comisario

Javier Flores Duron y Pontones

Rubrica.

(R.- 193878)

---

MARRIOTT MEXICANA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Con fecha 2 de marzo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de fusión acordado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Marriott Mexicana, S.A. de C.V., mismo que en la página 107, puntos número 3 y 4 dice:

3. En virtud de que Marriott Overseas Company, LLC, como sociedad fusionada, es accionista mayoritario de la sociedad fusionante, Marriott Mexicana, S.A. de C.V. no aumentará su capital social y las acciones representativas del capital de la sociedad fusionante propiedad de la sociedad fusionada, serán transmitidas vía la fusión a Marriott Hotels International B.V. en su carácter de único miembro de Marriott Overseas Company, LLC, quien se convertirá, por virtud de la fusión, en accionista mayoritario de Marriott Mexicana, S.A. de C.V.

4. En virtud de lo dispuesto en el punto 3 anterior, los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionante emitidos a favor de la sociedad fusionada se cancelarán y nuevos títulos habrán de ser emitidos a favor de Marriott Hotels International B.V.”

Debe decir:

3. En virtud de que Marriott Overseas Company, LLC, como sociedad fusionada, es accionista mayoritario de la sociedad fusionante, Marriott Mexicana, S.A. de C.V. no aumentará su capital social y los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionante emitidos a favor de la sociedad fusionada, se cancelarán y nuevos títulos habrán de ser emitidos a favor de Marriott Hotels International B.V., que se convertirá, por virtud de la fusión, en accionista mayoritario de Marriott Mexicana, S.A. de C.V.

4. Se omite.

México, D.F., a 1 de abril de 2004.

Representante Legal

Ernesto Alberto Navarrete Pineda

Rúbrica.

**(R.- 193888)**

---

**GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004 resolvió, entre otras cosas, que 12.7 millones de las acciones comunes, serie única, sin expresión de valor nominal, depositadas en la tesorería de la Sociedad, cuya emisión acordó la Asamblea de accionistas de 18 de abril de 2000, puedan ofrecerse a un precio de \$6.50 por acción a los funcionarios de la sociedad y sus subsidiarias bajo el plan de acciones de la sociedad.

Conforme a lo dispuesto por el artículo octavo estatutario y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de la sociedad podrán ejercer su derecho de preferencia a razón de una acción nueva por cada 77 acciones de que sean propietarios. Este derecho podrá ejercerse dentro de un plazo que vencerá a los quince días naturales siguientes al de esta publicación, de 9:30 a 17:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Ejército Nacional 769-A, colonia Nueva Granada, México, Distrito Federal; los accionistas cuyos títulos se encuentren depositados en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, podrán ejercer su derecho y realizar el pago directamente a través de su intermediario del mercado de valores, en el horario que éste indique. El precio de suscripción al que los citados accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia será de \$6.50 por acción, pagadero en efectivo.

Las acciones que no queden suscritas por los accionistas dentro del plazo indicado quedarán depositadas en la tesorería de la Sociedad, y podrán ser ofrecidas a los funcionarios de la Sociedad y sus subsidiarias bajo el plan de acciones de la Sociedad a un precio de \$6.50 por acción.

México, D.F., 5 de abril de 2004.

Juan Camarillo Amaro

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

**(R.- 193894)**

G COLLADO, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.**

En los términos de los artículos 180, 181, 183, 186, 187, 189, 190 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos duodécimo y décimo tercero de los estatutos sociales de la sociedad, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2004, se convoca a los accionistas de G. Collado, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a las 12:00 horas en primera convocatoria del día 26 de abril de 2004, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Gavilán número 200, colonia Guadalupe del Moral, código postal 09300, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Designación de escrutadores y declaración, en su caso, de la instalación legal de la Asamblea.
  - II.- Informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2003, así como respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera correspondiente a tal ejercicio, en los términos del inciso a) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - III.- Presentación por parte del Consejo de Administración de la sociedad, de los estados financieros de la misma a que se refieren los incisos b), c); d); e); f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2003.
  - IV.- Informe del comisario.
  - V.- Aplicación de los resultados que arrojan los estados financieros de la sociedad al cierre del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2003.
  - VI.- Designación de las personas que habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, comisario y comisario suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea.
  - VII.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al comisario de la sociedad por el desempeño de sus funciones.
  - VIII.- Designación de delegados para la formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- Para ser admitidos los señores accionistas en la Asamblea, deberán aparecer inscritos como tales en el libro de registro de acciones y deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de las personas que aparezcan como titulares de las acciones en dicho libro de registro, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 horas antes de la hora señalada para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, sitas en Gavilán número 200, colonia Guadalupe del Moral, código postal 09300, México, Distrito Federal, conjuntamente con la constancia de haber depositado los títulos de las acciones correspondientes o los certificados o constancias de depósito de dichos valores expedidos por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., o por una Institución de crédito o casa de bolsa autorizada. Las acciones que se depositen para tener derecho a asistir a la Asamblea no se devolverán sino hasta después de celebrada ésta, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiere expedido al accionista. Las solicitudes de expedición de tarjetas de admisión deberán presentarse en la dirección antes indicada y deberán acompañar, en su caso, la carta poder firmada ante dos testigos de quien vaya a representar al accionista en la Asamblea.

México, D.F., a 1 de abril de 2004.

Secretario Propietario del Consejo de Administración

Dr. Salvador Mier y Terán.

Rúbrica

**(R.- 193899)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Reforma Agraria**  
**Dirección General de Ordenamiento y Regularización**  
**Colonia Cuauhtémoc**  
**Municipio Matías Romero**  
**Estado Oaxaca**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Se comunica la iniciación del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca:

No. de Prog.	No. de lote	Nombre del titular	Título	Fecha
1	235	Raúl Díaz García	39377	1 de junio de 1987
2	245	Guillermo Kelly Novoa	10285	12 de noviembre de 1970
3	286	Raymundo Sánchez	030909	2 de enero de 1985
4	287	Justino Gorospe Galán	38729	13 de marzo de 1987
5	299	Luis Ochoa Resillas	030869	2 de enero de 1985
6	340	Antonio Rodríguez Juárez	38718	12 de marzo de 1987
7	343	Reynaldo Sandoval Serafín	54514	29 de diciembre de 1992
8	357	Gregorio Sandoval Zárate	Oficio de adjudicación No. 680163	30 de noviembre de 1984
9	371	Jorge Sandoval Serafín	32525	26 de abril de 1985
10	416	Juana Barragán	38709	12 de marzo de 1987
11	438	José Ricardo Jiménez Gutiérrez	10521	12 de noviembre de 1970
12	460	Félix E. Guadalupe Alvarez Galindo	38116	4 de diciembre de 1986
13	479	Mario Márquez Cobos	38666	10 de marzo de 1987
14	480	Miguel Márquez Rodríguez	030898	2 de enero de 1985
15	501	Bardomiano Márquez Cobos	030863	2 de enero de 1985
16	542	Jorge Antonio Celedonio M.	38626	4 de marzo de 1987
17	565	Genaro Carbajal Morales	032516	26 de abril de 1985
18	585	Isidora Castelán Herrera	39237	14 de mayo de 1987
19	630	Raquel Frausto Zuleta	37410	23 de septiembre de 1986
20	647	Andrés Durán Rivera	38058	28 de noviembre de 1986
21	668	Roberto de Jesús González Herrera	38762	17 de marzo de 1987
22	669	Humberto Durán Martínez	38628	4 de marzo de 1987
23	691	Martimiano Miguel Terán	38680	10 de marzo de 1987
24	754	Ma. Mercedes Facio Silva	38383	3 de febrero de 1987
25	773	Norma I. Hernández Silva	38108	4 de diciembre de 1986
26	777	José García Hernández	38771	17 de marzo de 1987
27	796	Fortino Ríos	38611	4 de marzo de 1987
28	797	Francisco Campechano Morales	39241	14 de mayo de 1987
29	823	Andrés Luis Luis	30873	2 de enero de 1985
30	841	Francisco Méndez Criollo	31789	28 de mayo de 1985
31	857	Lucía Mendoza Gil	38615	4 de marzo de 1987
32	881	Genaro Branch Gómez Simons	32536	29 de septiembre de 1986
33	882	María Alicia Castañares Pesqueira	38717	12 de marzo de 1987

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural vigente, esta dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes Actas Circunstanciadas de Investigación de Campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 13, 14, 15 y 16, todas del mes de marzo del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de

Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por mas de dos años o totalmente abandonadas se continuará y, en su caso, se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Publíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Atentamente

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

**El Director General de Ordenamiento y Regularización**

**Lic. Luis Camacho Mancilla**

Rúbrica.

**(R.- 193912)**